

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección general por Real orden fecha 28 del presente mes para celebrar una subasta pública al objeto de contratar el suministro de impresos para los servicios de Telégrafos y del Giro telegráfico, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base para esta subasta.

Pliego de condiciones para contratar por medio de subasta pública el suministro de los impresos telegráficos y de Giro telegráfico de mayor consumo, necesarios para el servicio, durante un año.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

Impresos telegráficos.

1.ª La Dirección general de Comunicaciones, Sección de Telégrafos, contrata por medio de subasta, los suministros siguientes:

Quince millones de ejemplares del impreso modelo número 1 (hojas para telegramas expedidos) a 2,75 pesetas cada millar.

Trece millones de ejemplares del impreso modelo número 2 (hojas para telegramas recibidos) a 4,70 pesetas cada millar.

Quince millones de ejemplares del impreso modelo número 3 (hojas para telegramas de escala) a 2,25 pesetas cada millar.

Cinco millones de ejemplares del impreso modelo número 4 (hojas para servicios recibidos y de escala), a 2,75 pesetas cada millar.

Cinco millones de ejemplares del impreso modelo número 5 (hojas para partes diarios) a 3,50 pesetas cada millar.

Doscientos cincuenta millares de ejemplares del impreso modelo número 6 (hojas de recorrido) a cinco pesetas cada millar.

Ciento cincuenta mil ejemplares del impreso modelo número 7 (registro de telegramas privados interiores expedidos) a 17 pesetas cada millar.

Ciento cincuenta millares de ejemplares del impreso número 8 (registro de telegramas privados interiores recibidos) a 16,50 pesetas cada millar.

Doscientos cincuenta millares del impreso modelo número 9 (registro de telegramas oficiales interiores expedidos) a 17 pesetas cada millar.

Doscientos cincuenta millares del impreso modelo número 10 (registro de los telegramas internacionales expedidos) a 17 pesetas cada millar.

Quinientos millares del impreso modelo número 41 (facturas para expedición de pliegos con franquicia postal) a tres pesetas cada millar.

Impresos para el Giro telegráfico.

Tres millones de impresos del modelo número 1 (hojas para giros expedidos) a cuatro pesetas cada millar.

Doscientos cincuenta millares de impresos del modelo número 3 (carpetas registro de giros expedidos) a 20 pesetas cada millar.

Doscientos cincuenta millares de impresos del modelo número 3 (carpetas registro de giros recibidos) a 16 pesetas cada millar.

Tres millones y medio de impresos del modelo número 5 (hojas de giros recibidos) a 6,50 pesetas cada millar.

Cuatrocientos millares de impresos del modelo número 6 (facturas de entrega de giros) a tres pesetas cada millar.

Doscientos millares de impresos del modelo número 8 (facturas de devolución de giros) a tres pesetas cada millar.

Doscientos cincuenta millares de impresos del modelo número 9 (avisos a los destinatarios) a diez pesetas cada millar.

Dos millones de impresos del modelo número 29 (hojas de escala de giro) a cinco pesetas cada millar.

Dos millones de sobres impresos para remisión de acuses y confirmaciones de giro, a 480 pesetas cada millar.

2.ª La subasta se celebrará el día 13 de Octubre del presente año, a las once de la mañana, en el Palacio de Comunicaciones, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones, o del funcionario en quien delegue para representarle, con asistencia de los Jefes de la tercera División y del Negociado décimo, y de un Notario público, con sujeción a lo preceptuado en las leyes de 14 de Febrero de 1907 y de 1 de Julio de 1911. También asistirá como Asesor el Abogado del Estado asignado a esta Dirección general.

3.ª Desde las once a las once y quince minutos, se presentarán ante la Junta de subasta los pliegos que contengan las proposiciones que formulen los licitadores.

Estos pliegos irán contenidos bajo sobre cerrado, en cuya cubierta se expresará el nombre del que haga la proposición.

4.ª Los pliegos se numerarán por el orden de su presentación, y para que sean admitidos habrán de presentar los licitadores en pliego separado:

Primero. El resguardo del depósito provisional, constituido en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, en metálico o en efectos públicos para presentarse a la subasta. La cuantía de este depósito será de 1.500 pesetas por cada uno de los lotes. Si el depósito se hiciera en efectos públicos se computarán los valores en que se constituya, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja general de Depósitos y en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, o sean al precio medio que los valores depositados hayan tenido en el mes anterior al en que se constituya el depósito, a no ser que se constituyese en Deuda amortizable admisible por todo su valor nominal, con arreglo a las disposiciones legales que las hayan creado.

Segundo. Recibo o documento equivalente que acredite haber satisfecho el importe del último trimestre por la

contribución industrial y de comercio.

Tercero. La cédula personal corriente del licitador.

Cuarto. Documento justificativo de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1921, referente a retiros obreros.

Las proposiciones se redactarán en papel de la clase sexta, y se ajustarán exactamente al modelo que se inserta al final de este pliego, expresando en letra el precio a que se ofrezca realizar el servicio.

El cambio de una palabra por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desecharse la proposición.

Si los proponentes no se presentasen en persona deberán acompañarse los documentos que justifiquen la representación de los que en su nombre concurren al acto, mediante poder en debida forma, que será bastantado por el Abogado del Estado que asista a la subasta.

También se unirá a los documentos anteriormente citados una certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asistan a la licitación, haciendo constar que no forman parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, modificado por Real orden de 26 de Junio de 1927, y el certificado de productor nacional que dispone el artículo 23 del Reglamento del Comité regulador de la producción industrial, si esta subasta se celebra con posterioridad al plazo de doce meses a partir del 3 de Diciembre de 1926, fecha del Real decreto aprobando dicho Reglamento, siendo desechadas las proposiciones a las que no se acompañen estos requisitos.

5.ª A las once y quince minutos de la mañana declarará el Presidente de la Junta de Subasta terminado el plazo hábil para la presentación de proposiciones, procediéndose a dar lectura de las mismas en alta voz. El Notario que asista a la subasta levantará el acta correspondiente, que será firmada por los individuos que componen la Junta. Los pliegos que no cumplan alguno de los anteriores requisitos, serán desechados y se adjudicará provisionalmente el servicio al firmante de la proposición que mejor precio ofrezca, y si hubiese dos o más proposiciones iguales se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, decidiéndose la adjudicación por sorteo si dentro de dicho plazo subsistiese la igualdad.

6.ª El licitador a quien se haya adjudicado el servicio procederá a la constitución de la fianza definitiva (que será el 10 por 100 del total importe de la adjudicación) dentro del plazo de ocho días a contar desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación, y deberá otorgar la correspondiente escritura dentro de otro plazo igual, contando desde el día siguiente al en que obre en su poder el resguardo que la Caja general de Depósitos le expida.

7.ª Todos los resguardos de fianza,

excepto los pertenecientes al adjudicatario y al o los firmantes de protestas si los hubiese, serán devueltos antes de darse por terminado el acto, así como los demás documentos que acompañen a las proposiciones.

8.ª Si transcurriesen los plazos señalados en la condición 6.ª sin que el licitador a quien se hubiere adjudicado el servicio constituyese la fianza o no otorgare la escritura a que en la misma condición se alude, por causa a él imputable, se considerará nula la adjudicación y quedará a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración con arreglo al artículo 51 de la ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911, serán:

Primero. La pérdida de la fianza o depósito de subasta, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo la Administración efectuará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

9.ª El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las condiciones detalladas en este pliego dará lugar a la rescisión del contrato, y, en este caso, atendiendo la urgencia de los servicios, los cuales, por su especial índole, no pueden demorarse hasta la celebración de nueva subasta pública, deberá procederse a realizarlos por administración, a perjuicio del contratista, en la forma que estime la Dirección general, a cuyo fin se aplicará la fianza prestada a cubrir el mayor gasto que ocasione, y si esto no fuera bastante, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, para el resarcimiento de los perjuicios que ocasione a la Hacienda, todo de conformidad con lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 e Instrucción de 15 de Septiembre del mismo año.

10. El contratista se compromete a pagar los gastos siguientes:

Primero. El importe del papel sellado y derechos del Notario que autorice el acta de subasta, y la copia del acta de la misma.

Segundo. Los derechos de publicación del anuncio del mismo en la GACETA DE MADRID y en el *Diario Oficial de Comunicaciones*.

Tercero. Los gastos de otorgamiento de escritura, primera copia y dos más, todas para la Dirección general.

Cuarto. El impuesto de Derechos reales, el 1,30 por 100 de pagos al Estado, así como el impuesto de Timbre que exija la escritura y el que se liquide por la cantidad en que exceda el precio del suministro de 50.000 pesetas. También vendrá obligado a pagar cuantos impuestos sean exigibles por razón del suministro objeto del contrato.

11. El contratista hace expresa re-

nuncia de toda clase de fueros y privilegios, y se somete a la jurisdicción administrativa y, en su caso, a lo contencioso-administrativo para la resolución de todas las cuestiones a que diera lugar la ejecución del contrato.

12. El pago de los impresos se efectuará una vez entregado todo el pedido, mediante libramientos expedidos a favor del contratista. No obstante, el contratista podrá solicitar, si le conviniese, que se expidan libramientos parciales por el importe de cada dos millones de ejemplares entregados.

CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

13. Los modelos objeto de esta subasta deberán confeccionarse en forma, tamaño y composición con sujeción a los modelos que estarán de muestra para su examen en el Negociado 10.º de la Dirección general de Telégrafos.

14. El importe de los impresos que se adquieran no podrá exceder de pesetas 248.525.

15. La entrega de los modelos impresos deberá empezar a realizarse, libre de todo gasto, en el almacén de esta Dirección general, sito en la calle de Galileo, números 6 y 8, en esta Corte, en días laborables y durante las horas de oficina, a los treinta días, como máximo, de recibir la correspondiente nota de pedido, entregando la totalidad del suministro dentro del ejercicio económico vigente.

No obstante lo señalado en la condición anterior, si el contratista fuera un industrial establecido fuera de esta Corte, la Dirección general podrá hacerse cargo de los impresos en la localidad de su establecimiento, si la estación de Telégrafos dispone de local para almacenarlos, o en los almacenes de las Secciones de Barcelona, Bilbao, Valladolid y Santander, en las mismas condiciones que para las entregas en Madrid.

16. El modelo telegráfico señalado con el número 4 se entregará encuadernado al canto, en blocks de 100 hojas, con un cartón de dos milímetros de grueso mínimo en la parte inferior, y en paquetes de a 10 cuadernos o blocks, y los restantes en paquetes de 1.000 ejemplares. El modelo para Giro telegráfico, señalado con el número 5, se entregará encuadernado al canto, en blocks de 200 hojas, numeradas y trepadas, con un cartón de dos milímetros de grueso mínimo en la parte inferior. El señalado con el número 29, hojas de escala, en blocks de 100 hojas numeradas, encuadernados como el número 5, y los sobras, empaquetados en cajas de cartón, por millares.

El contratista se obliga a reponer, en el preciso término de cuarenta y ocho horas hábiles, los impresos que le fueren rechazados, por no ajustarse a las condiciones estipuladas, en el reconocimiento practicado por el funcionario o funcionarios que la Dirección general designe.

17. El contratista quedará exento de toda responsabilidad por la demora o faltas en que incurra al efectuar el contrato, cuando una u otras fueran

debidas a fuerza mayor o caso fortuito, que la Dirección general apreciará con arreglo a las justificaciones que presente, pero conservando en todo caso la facultad de declarar rescindido el contrato.

18. El contratista vendrá obligado al más exacto cumplimiento del Código del Trabajo, de las leyes que regulan el retiro obrero, la del Descanso dominical y cuantas se encuentren vigentes o sean dictadas regulando el trabajo o acción social.

19. El color del papel a emplear en los modelos objeto de esta subasta será de la misma clase y color de los originales que se entregarán como muestra, y deberá estar perfectamente satinado, sin pelos ni barbas que dificulten la perfecta escritura a mano, fabricado con doble cola para escribir, y tanto en satinado como en color, deberá presentar la superficie perfectamente uniforme.

Los impresos objeto de esta subasta se dividen en tres lotes y las proposiciones podrán hacerse por todo o por cada uno de ellos separadamente.

Constituyen el primer lote los impresos telegráficos modelos números 1 y 2.

Constituyen el segundo lote los impresos telegráficos modelos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 41.

Constituyen el tercer lote los impresos para el servicio del Giro telegráfico.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., por sí o como... de..., se compromete a facilitar a la Dirección general de Comunicaciones los impresos de los modelos telegráficos comprendidos en el lote número... o lotes números (según los que desee contratar), que sean necesarios durante un año, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, de fecha (la que sea), y conforme a los modelos que declara conocer, por el precio de... pesetas (en letra) el millar de los modelos números (aquí el número de los modelos que desea contratar).

Madrid... de... de 1928.

El licitador,

Madrid, 28 de Septiembre de 1928.
El Director general, José Tafur.

Aprobado.—El Ministro de la Gobernación, Martínez Anido.

S.—4794

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Septiembre de 1928, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Noviembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de prolongación del dique Norte del puerto de Denia, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de dos millones doscientos

tas cuarenta y cinco mil novecientas cincuenta (2.245.950) pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.ª de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 19 de Noviembre próximo, y en todas las oficinas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arrollándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse, previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 44.910 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 26 de Septiembre de 1928.—El Director general, Gabari.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula persona número..., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de prolongación del dique Norte del puerto de Denia, provincia de Alicante, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, añadiendo o mejorando. Usa y llámame, el tipo fijado; pero advirtiéndome que será desechada toda propuesta en que no se exprese definitivamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo al proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

S.—1787

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de prolongación del dique Norte del puerto de Denia (Alicante), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas dos millones doscientas cuarenta y cinco mil novecientas cincuenta (2.245.950).

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al fin asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata con el aumento prescrito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se acoche la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de cuatro años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,20 por 100 por la Administración económica de la provincia donde radican las obras.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorratea, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata las fijadas en la condición 17, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo

dispuesto en el artículo 25 del Pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, se abonarán las cantidades que se citan.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se cifrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación y excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Los importes máximos de las anualidades para esta contrata serán:

En el ejercicio 1928, 50.000 pesetas.

En el de 1929, 731.983.

En el de 1930, 731.983.

En el de 1931, 731.984.

18. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras, siendo adquiridos por el precio en que oportuna y contradictoriamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización, y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

19. El contratista está obligado a ejecutar en cada uno de los años la cantidad y clase de obra a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 20 por 100, en el primer año, y del 10 por 100 en los segundo y tercero, que se compensará en el siguiente hasta la total terminación de la obra. La fijación de las unidades y clase de obra o trozos en que han de desarrollarse los trabajos, se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

20. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderá aplicable, como supletoria, la legislación general del Ramo de Obras públicas y de la contratación administrativa, así como las de carácter social.

21. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de estas obras, según certificación expedida por la Ordenación de Pagos del Ministerio de Fomento en 21 de Marzo de 1928.

Madrid, 26 de Septiembre de 1928.

El Director general, Gelabert.

S—1787

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Septiembre de 1928, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Noviembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un dique de abrigo en el puerto de Estepona, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de dos millones sesenta mil trescientas sesenta y nueve cincuenta y seis pesetas (2.060.369,56).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 15 de Noviembre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse, previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 41.207,38 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llaña, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 26 de Septiembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula persona número..., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un dique de abrigo en el puerto de Estepona, provincia de Málaga, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y

llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

S—1788

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de construcción de un dique de abrigo, en el puerto de Estepona (Málaga), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas dos millones sesenta mil trescientas sesenta y nueve con cincuenta y seis céntimos.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de cinco años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero encargado de las obras, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,30 por 100 por la Administración económica de la provincia donde radican las obras.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anual-

dad máxima para esta contrata las fijadas en la condición 17, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para los trabajos por contrata, dejarán de celebrarse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, se abonarán las cantidades que se citan.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las rúbricas por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de

los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.”

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el art. 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero del año 1921.

16. Cuando a la licitación concurrían Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre del año 1923.

17. Los importes máximos de las anualidades para esta contrata serán los siguientes:

En el ejercicio económico de 1928, doscientas mil (200.000) pesetas, y en los ejercicios de 1928, 30, 31 y 32, a cuatrocientas sesenta y cinco mil noventa y dos pesetas treinta y nueve céntimos (465.092,39) cada uno.

18. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos por el precio en que oportuna y contradictoriamente hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización, y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

19. El contratista está obligado a ejecutar en cada año la cantidad y clase de obra a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 20 por 100 en el primer año, que se compensará en el siguiente hasta la total terminación de la obra. La fijación de las cantidades y clase de obra o trozos en que han de desarrollarse los trabajos se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

20. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderá aplicable, como supletoria, la legislación general del Ramo de Obras públicas y de la con-

tratación administrativa, así como las de carácter social.

21. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de esta obligación, según certificación expedida por la Ordenación de Pagos del Ministerio de Fomento, en 1.º de Marzo de 1928.

Madrid, 26 de Septiembre de 1928.
El Director general, Gelabert.

S—1788

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL DUERO

CANAL DEL PISUERGA (PALENCIA)

Concurso para la construcción del primer trozo.

El concurso se celebrará el día 10 del próximo mes de Noviembre, a las doce horas, en las oficinas centrales de esta Confederación, plaza de Santa Ana número 3, Valladolid, ante el Delegado Regio, y, en su ausencia, ante el Director técnico o persona en quien delegue.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas estarán de manifiesto en el mencionado local durante el plazo de presentación de proposiciones.

En las citadas oficinas, y durante el plazo mencionado, se podrá facilitar a los concursantes copia de los documentos siguientes:

Pliego de condiciones económicas y particulares, pliego de condiciones facultativas y presupuesto, mediante el pago de 75 pesetas, y planos del proyecto, mediante el pago de 75 pesetas.

Para poder tomar parte en el concurso será preciso depositar previamente, como fianza provisional, la cantidad de 15.902,75 pesetas, bien directamente en la Caja de la Confederación, o bien en cualquiera de las Sucursales del Banco de España, para ser abonada en la cuenta corriente abierta a nombre de la Confederación en la Sucursal de Valladolid.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de esta Confederación, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 10 de Noviembre, o utilizando el servicio de Correos, debiendo, en este último caso, entregarse en una de las Estafetas, hasta ese mismo día, como valores declarados por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma: “Concurso de construcción del trozo primero del Canal del Pisuerga.

Valores declarados: 15.902,75 pesetas.
Excmo. Sr. Delegado Regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero.

Valladolid.”

En el reverso del sobre se escribi-

rá con claridad el nombre del concursante y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquellos que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito, en una de las formas que se indican, por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse al concurso están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

El presupuesto de contrata de estas obras es de 1.590.273,92 pesetas.

El plazo de ejecución de las mismas será de dos años, ateniéndose, en cuanto al orden de su ejecución, plazos parciales y su valoración, al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del proyecto.

La Junta de gobierno podrá rechazar todas las proposiciones presentadas o aceptar provisionalmente la que crea más conveniente, aunque no sea la más económica, dando cuenta de esta aceptación al interesado.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concursantes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid, 27 de Septiembre de 1928.—El Delegado Regio, J. Velasco

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal número ..., tarifa ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID fecha ... de ... de 1928, para adjudicar mediante concurso la construcción del primer trozo del Canal del Pisuerga, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto y pliego de condiciones del mismo por la cantidad de ... (aquí el precio en letra y pesetas).

(Fecha, firma y rúbrica).

NOTAS.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma y acompañar un poder notarial que lo autorice.

S—1791

CANAL DE CASTILLA

Subasta para construcción de firme en parte de los caminos de acceso al Canal, en Alar del Rey, Carrecaalzada, Frómista, Rioseco y Valladolid.

La subasta de las obras se celebrará el día 10 de Noviembre próximo, a las once horas, en las oficinas centrales de esta Confederación, plaza de Santa Ana, número 3, Valladolid.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas estarán de manifiesto en el mencionado local durante el plazo de presentación de proposiciones.

En las citadas oficinas, y durante el plazo mencionado, se podrá facilitar a los concursantes copia de los documentos siguientes:

Pliego de condiciones económicas y particulares, como fianza provisional, facultativas y presupuesto, mediante el pago de 20 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente, como fianza provisional, la cantidad de 361,45 pesetas, bien directamente en la Caja de la Confederación o bien en cualquiera de las Sucursales del Banco de España, para ser abonada en la cuenta corriente abierta a nombre de la Confederación en la Sucursal de Valladolid.

Las proposiciones se redactarán ajustándose al modelo que se acompaña, y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de esta Confederación, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 5 de Noviembre, o utilizando el servicio de Correos, debiendo, en este último caso, entregarse en una de las Estafetas, hasta ese mismo día, como valores declarados, por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma: "Subasta para construcción de firme en parte de los caminos de acceso al Canal de Castilla.

Valores declarados: 361,45 pesetas.
Excmo. Sr. Delegado Regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero.
Valladolid."

En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre y dirección del concursante.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquellas que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha; se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito, en una de las formas que se indican, por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse al concurso están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

El presupuesto de contrata de estas obras es de 36.142,81 pesetas.

El plazo de ejecución de las mismas será de seis meses, ateniéndose, en cuanto al orden de su ejecución, plazos parciales y su valoración, al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del proyecto.

Valladolid, 27 de Septiembre de 1928.—El Delegado Regio, J. Velasco,

Modelo de proposición.

Don N. de N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado por esa Confederación con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la construcción de firme en parte de los caminos de acceso al Canal de Castilla, en Alar del Rey, Carrecaalzada, Frómista, Rioseco y Valladolid, se comprometo a ejecutar dichas obras, con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones del mismo, por la cantidad de ... (aquí el precio en letra y pesetas).

(Fecha, firma y rúbrica).

NOTAS.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma y acompañar un poder notarial que lo autorice.

S—1792

ACEQUIA DE RETENCIÓN

Vistas las proposiciones presentadas en el concurso para suministro de 1.000 toneladas de cemento Portland, con destino al pantano de La Requejada (Palencia),

La Junta de gobierno de esta Confederación ha resuelto se adjudique definitivamente a la Sociedad anónima Cemento Asland, de Bilbao, comprometiéndose a hacer el suministro conforme dispone el pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, por el precio de 90 pesetas por tonelada.

Estando obligado el adjudicatario a otorgar la correspondiente escritura dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA.

El Delegado de Fomento, Eduardo Fungairiño.

S—1488

PANTANO DEL AGUEDA

Vistas las proposiciones presentadas en el concurso de compuertas y una válvula de cierre en el tubo de paso de las aguas a la Central Hidroeléctrica del pantano del Agueda, en Ciudad-Rodrigo (Salamanca),

La Junta de gobierno de esta Confederación ha resuelto se adjudique definitivamente a la Sociedad colectiva Boetticher y Navarro, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 122.808 pesetas.

Estando obligado el adjudicatario a otorgar la correspondiente escritura dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA.

El Delegado de Fomento, Eduardo Fungairiño.

S—1101

ACEQUIA DE LA RETENCIÓN

Vistas las proposiciones presentadas en el concurso para construcción del trozo tercero de la acequia de la Retención (Palencia)

La Junta de gobierno de esta Confederación ha resuelto se adjudique definitivamente a D. Pedro Pastor Ibáñez, comprometiéndose a terminar las obras calorces meses después de empezadas, por la cantidad de 151.670 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 191.119,21 pesetas, la baja de 39.449,21 pesetas en beneficio de esta entidad.

Estando obligado el adjudicatario a otorgar la correspondiente escritura dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA.

El Delegado de Fomento, Eduardo Fungairiño.

S-1463

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

Con arreglo al anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día 21 de Agosto último, y en méritos de los acuerdos de la excelentísima Comisión municipal permanente de 7 del propio mes y del día de ayer, la suya, hasta de las obras para la construcción de cloacas y urbanización del paseo ascendente de Montjuich, entre el paseo Colón y el pasaje de la Sagrada Familia, suspendida por el primero de dichos acuerdos, se verificará, con las formalidades prevenidas, diez días hábiles después de publicado este anuncio en el mencionado periódico oficial, o en el inmediato siguiente, si resultare festivo, a las doce de la mañana.

El pliego de condiciones, cuadro de precios, presupuesto y planos a que ha de subordinarse la ejecución de dichas obras, se hallan de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de la Sección Administrativa de Enchufe, en el cual se admitirán pliegos de proposición hasta las doce horas del día anterior en que haya de celebrarse la subasta, siendo la cantidad sobre que ha de versar la licitación la de 515.119,10 pesetas, debiendo los licitadores acompañar con su proposición el resguardo de haber constituido el depósito provisional para tomar parte en la subasta, por importe de 25.755,95 pesetas.

Barcelona, 20 de Septiembre de 1928.—P. A. de la C. M. P.º el Secretario accidental, ilegible.

X-1447

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMETLLA DEL MAR

Por acuerdo de esta Corporación municipal se abre concurso público para la ejecución de las obras de construcción de un Grupo escolar de seis grados, tres para niños y tres para niñas, con pago diferido y suministro de fondos necesarios para las mismas.

En la Secretaría del Ayuntamiento, y en las horas hábiles de oficina,

estarán expuesto, hasta el día que finalice el concurso, el proyecto, planos, pliego de bases y demás documentos que constituyen el expediente del mismo.

Se admitirán proposiciones, que se presentarán en la referida Secretaría, durante veinte días hábiles, desde las diez a las doce, a partir desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, y en ellas deberá consignarse:

a) Condiciones con arreglo a las cuales el concursante se obliga a ejecutar las obras a que se refieren las bases primera y segunda.

b) El plazo dentro del cual empezarán las obras, máximo en el que quedarán terminadas y garantías de ejecución en este plazo, que no podrá exceder de los fijados y en los pliegos de condiciones.

c) Comisión y gastos que, en conjunto, no excederán del 1 por 100, y que el Ayuntamiento deberá abonar en junto con el interés al adjudicatario.

d) Garantías que exige el concursante que pueden ser tomadas todas o parte de las ofrecidas en la base sexta o bien otras, y condiciones a establecer en el contrato, con respecto a la misma y en el caso de incumplimiento.

e) Otras condiciones que el concursante estime que deben consignarse en la adjudicación del concurso.

El importe de las referidas obras, intereses y demás gastos del contrato, no podrá exceder de ciento diez mil pesetas (110.000), y se amortizarán en el plazo y condiciones que resulten del concurso.

El adjudicatario se obliga a aportar el capital necesario para la obra, por sí o por mediación de entidad bancaria que finance la operación, no siendo admisibles las proposiciones que no lleven aneja la obligación de anticipar, por el plazo máximo de cincuenta años, el capital necesario para los fines detallados en las bases de este concurso.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional, se efectuará en la Sala Consistorial, ante Notario, a las doce del día en que fina el mencionado plazo de veinte días.

El depósito provisional que se exige para presentar proposición es de 5.225,85 pesetas, quedando el constituido por el concursante que resulte adjudicatario como fianza definitiva hasta que la deuda contratada por el Ayuntamiento llegué a la cifra que dicho depósito alcance, y entonces, será devuelta la constituida, entendiéndose que la parte suficiente del débito contratado servirá de fianza hasta la recepción definitiva de las obras, en cuyo momento será cancelada.

Correrá a cargo del Ayuntamiento el pago de los gastos de inserción de los anuncios originados por el concurso, escritura, los de timbre, derechos reales, y, en general, todos

los gastos que ocasione el concurso y formalización del contrato.

Los poderes necesarios, si el concursante no concurre por su propio derecho, serán bastanteados, a su costa, por cualquiera de los Letrados en ejercicio de este partido judicial.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta, con arreglo a lo prevenido en la vigente ley del Timbre.

Lo que se hace público a los fines consiguientes y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 162 del Estatuto municipal y el 2.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Ametlla del Mar, 27 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, ilegible.

S-1793

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

FACULTAD DE MEDICINA

Se hallan vacantes en esta Facultad de Medicina siete plazas de Auxiliares temporales, con la dotación de 2.000 pesetas anuales:

- 1.ª Una con destino a las Cátedras de Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica.
- 2.ª Otra para las Cátedras de Patología general, con su clínica.
- 3.ª Otra para la Cátedra de Ginecología y su clínica.
- 4.ª Otra para la Cátedra de Obstetricia y su clínica.
- 5.ª Otra para las Cátedras de Higiene y Prácticas de Bacteriología.
- 6.ª Otra para la Cátedra de Medicina legal; y
- 7.ª Otra para la de Enfermedades de la infancia y su clínica.

Estas Auxiliares habrán de proveerse libremente por la Facultad en los términos que preceptúa la Real orden de 23 de Septiembre de 1928, pudiendo aspirar a ellas todos los Licenciados y Doctores, mediante reválida.

Las instancias y justificación de los méritos que convenga acreditar a los solicitantes, se presentarán en este Decanato, en el plazo de ocho días, a contar desde su publicación en la GACETA.

Valladolid, 27 de Septiembre de 1928.—V.º B.º el Decano, Doctor Sabino Sierra.—El Secretario de la Facultad, Mariano Sánchez y Sánchez.

P-1324

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumpli-

miento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1926.

Barcelona, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 54, para Maestra; 705.904 habitantes; vacante en 18 de Septiembre de 1928 por jubilación.

Barcelona, Ayuntamiento de ídem; Dirección graduada número 2, para Maestro; 705.901 habitantes; vacante en 22 de Septiembre de 1928 por fallecimiento.

San Pedro de Vilamajor, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 723 habitantes; vacante en 23 de Septiembre de 1928 por traslado.

Barcelona, 27 de Septiembre de 1928. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, José Velasco.

P—1319

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1926.

Barinas, Ayuntamiento de Abanilla; Escuela unitaria de niños; 7.043 habitantes; vacante en 27 de Septiembre de 1928 por resultados del cuarto turno.

Yecla, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 5, de niños; 24.056 habitantes; vacante en 1.º de Julio de 1928 por resultados del cuarto turno.

Yecla, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 3, de niñas; 24.056 habitantes; vacante en 1.º de Julio de 1928 por resultados del cuarto turno.

Lentiscar, Ayuntamiento de Cartagena; Escuela unitaria de niños; 1.549 habitantes; vacante en 5 de Julio de 1928 por resultados del cuarto turno.

Algar, Ayuntamiento de Cartagena; Escuela unitaria de niñas; 4.486 habitantes; vacante en 5 de Julio de 1928 por resultados del cuarto turno.

Campos del Río, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niñas; 1.325 habitantes; vacante en 10 de Julio de 1928 por resultados del cuarto turno.

Nonduermas, Ayuntamiento de Murcia; Escuela unitaria de niñas; 1.782 habitantes; vacante en 21 de Agosto de 1928 por defunción.

Santa Gertrudis, Ayuntamiento de Lorca; Escuela unitaria de niñas; 29 habitantes; vacante en 27 de Agosto de 1928 por defunción.

Lorca, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 4, de niños; 22.384 habitantes; vacante en 3 de Agosto de 1928 por jubilación.

Barinar, Ayuntamiento de Abanilla; Escuela unitaria de niñas; 1.043 habitantes; vacante en 1.º de Septiembre de 1928 por resultados del cuarto turno.

Murcia, 28 de Septiembre de 1928. Por el Director general de Primera

enseñanza, el Jefe de la Sección, Luis Orts.

P—1321

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1926.

Troans, Ayuntamiento de Cuntis; Escuela de niños para Maestro; 1.140 habitantes; vacante en 1.º de Septiembre de 1928 por traslado.

Oriós, Ayuntamiento de Carbia; Escuela de niños para Maestro; 523 habitantes; vacante en 1.º de Septiembre de 1928 por traslado.

Bugarín, Ayuntamiento de Cerdedo; Escuela mixta para Maestro; 510 habitantes; vacante en 1.º de Septiembre por traslado.

Chain, Ayuntamiento de Gondomar; Escuela mixta para Maestro; 557 habitantes; vacante en 6 de Septiembre de 1928 por traslado.

Vigo, Ayuntamiento de ídem; Dirección de graduada de niños para Maestro; 34.111 habitantes; vacante en 10 de Septiembre de 1928 por defunción.

Cachafeiro, Ayuntamiento de Forcarey; Escuela de niños para Maestro; 608 habitantes; vacante en 11 de Septiembre de 1928 por traslado.

Santa Eulalia de Camba, Ayuntamiento de Rodeiro; Escuela de niños para Maestro; 913 habitantes; vacante en 13 de Septiembre de 1928 por traslado.

Bordones, Ayuntamiento de Sangenjo; Escuela mixta para Maestro; 446 habitantes; vacante en 13 de Septiembre de 1928 por traslado.

Vilagarcía de Arosa, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada de niños para Maestro; 3.968 habitantes; vacante en 15 de Septiembre de 1928 por traslado.

Pías, Ayuntamiento de Rosal; Escuela mixta para Maestro; 524 habitantes; vacante en 16 de Septiembre de 1928 por traslado.

Estacas, Ayuntamiento de Fornelos; Escuela mixta para Maestro; 447 habitantes; vacante en 16 de Septiembre de 1928 por traslado.

Barro, Ayuntamiento de Cerdedo; Escuela mixta para Maestro; 440 habitantes; vacante en 16 de Septiembre de 1928 por traslado.

Mouriscados, Ayuntamiento de Mondáriz; Escuela mixta para Maestro; 530 habitantes; vacante en 17 de Septiembre de 1928 por traslado.

Cora, Ayuntamiento de Estrada; Escuela mixta para Maestro; 483 habitantes; vacante en 17 de Septiembre de 1928 por traslado.

Ansemil, Ayuntamiento de Silleda; Escuela de niños para Maestro; 1.103 habitantes; vacante en 18 de Septiembre de 1928 por traslado.

Frades-Requian, Ayuntamiento de Estrada; Escuela mixta para Maestra; 890 habitantes; vacante en 22 de Julio de 1928 por excedencia.

Cela, Ayuntamiento de Bueu; Escuela de niñas para Maestra; 1.317 habitantes; vacante en 5 de Septiembre de 1928 por traslado.

Froján, Ayuntamiento de Lalín; Escuela mixta para Maestra; 209 habitantes; vacante en 7 de Septiembre de 1928 por traslado.

Petelos, Ayuntamiento de Mos; Escuela de niñas para Maestra; 710 habitantes; vacante en 9 de Septiembre de 1928 por traslado.

Burgueira, Ayuntamiento de Oya; Escuela mixta para Maestra; 581 habitantes; vacante en 12 de Septiembre de 1928 por traslado.

Santa Eulalia de Camba, Ayuntamiento de Rodeiro; Escuela de niñas para Maestra; 913 habitantes; vacante en 13 de Septiembre de 1928 por traslado.

Sebil, Ayuntamiento de Cuntis; Escuela mixta para Maestra; 610 habitantes; vacante en 15 de Septiembre de 1928 por traslado.

Pesqueiras, Ayuntamiento de Forcarey; Escuela de niñas para Maestra; 962 habitantes; vacante en 21 de Septiembre de 1928 por traslado.

Pontevedra, 24 de Septiembre de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, M. Paz González.

P—1315

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1926:

Turis, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 4.113 habitantes; vacante en 1.º de Septiembre de 1928, por jubilación.

Chirivella, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.728 habitantes; vacante en 1.º de Septiembre de 1928, por jubilación.

Benicolet, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 602 habitantes; vacante en 3 de Septiembre de 1928, por traslado.

Gabarda, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 912 habitantes; vacante en 7 de Septiembre de 1928, por traslado.

Montaverner, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 990 habitantes; vacante en 18 de Septiembre de 1928, por traslado.

Alcudia de Crespins, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.614 habitantes; vacante en 18 de Septiembre de 1928, por jubilación.

Alcublas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 2.900 habitantes; vacante en 11 de Septiembre de 1928, por traslado.

Alginet, Ayuntamiento de ídem; Dirección graduada para Maestro;

6.258 habitantes; vacante en 4 de Septiembre de 1928, por traslado.

Siete Aguas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.637 habitantes; vacante en 24 de Septiembre de 1928, por traslado.

Bellús, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 378 habitantes; vacante en 4 de Septiembre de 1928, por defunción.

Baldovar, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 323 habitantes; vacante en 15 de Septiembre de 1928, por excedencia.

Valencia, 26 de Septiembre de 1928. — Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Francisco Peris.

P—2313

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Biota, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños; 1.472 habitantes vacante en 11 de Septiembre de 1928 por resultados del cuarto turno.

Zaragoza, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada de niños, plaza de Santa María; 141.350 habitantes; vacante en 1.º de Septiembre de 1928 por excedencia.

Lobera de Onsella, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 561 habitantes; vacante en 1.º de Septiembre de 1928 por resultados del cuarto turno.

Pinseque, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niñas; 1.024 habitantes; vacante en 7 de Agosto de 1928 por jubilación.

Egea de los Caballeros, Ayuntamiento de ídem; Escuela de párvulos para Maestra; 6.966 habitantes; vacante en 24 de Septiembre de 1928 por jubilación.

Biota, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niñas; 1.472 habitantes; vacante en 11 de Septiembre de 1928 por resultados del cuarto turno.

Zaragoza, 25 de Septiembre de 1928. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Félix Latre.

P—1313

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE HUELVA

Habiéndose solicitado por D. Valentín Arias Alonso el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros y correspondencia en

tre Nerva y Aracena, pasando por Campofrío, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas las instancias y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio que dicho señor ofrece prestar con dos coches marca Chevrolet de 12 plazas y otro igual de repuesto; las tarifas serán de dos clases: primera y segunda, a razón de 12 y 10 céntimos de pesetas por viajero y kilómetro. El horario será el siguiente: Salida de Nerva, a las siete; llegada a Aracena, a las nueve; salida de Aracena, a las diez y nueve cuarenta; llegada a Nerva, a las veintiuna y cuarenta.

Huelva, a 24 de Septiembre de 1928. El Secretario, Manuel Capilla.

P—1307

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE ORENSE

Por la Junta Central de Transportes, en sesión de 3 de Febrero último, ha sido elevada a definitiva, ratificándola, la concesión provisional del servicio de transportes de viajeros en vehículos de motor mecánico, otorgada por esta Junta provincial de la línea de Orense a Cañballino, con carácter de exclusiva y como de la clase A, a la Sociedad anónima "Auto Industrial".

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924.

Orense, 26 de Septiembre de 1928. El Secretario, Juan Martínez Pezdrayo.

P—1322

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COLLEATO

La Sociedad de Ferrocarriles de Montaña a Grandes Pendientes solicita de este Ayuntamiento la concesión de un ferrocarril funicular desde el Monasterio de Monserrat, en las inmediaciones de la estación inferior

del funicular de San Juan, pasando por el torrente de Santa María, hasta el camino de la Cueva de la Virgen, cuyo trazado se halla dentro de este término municipal.

Y de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales de 14 de Julio de 1924, en relación con el 112 del Reglamento de Obras públicas de 6 de Julio de 1877, se anuncia dicha petición, advirtiéndose que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, se admitirán proposiciones que puedan mejorar la formulada, siempre que vayan acompañadas del correspondiente resguardo de depósito.

Collbató, 22 de Septiembre de 1928. El Alcalde, Miguel Bosch.

M—1320

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

El día 15 de Octubre próximo, a las nueve en punto de la mañana, se verificará el 46.º sorteo para la amortización de títulos de la Deuda al 5 por 100, emisión de 15 de Mayo de 1917, canjeada por la de 15 de Mayo de 1928; el 30.º para los de la emisión de 26 de Febrero de 1920 y 4.º para los de la emisión de 15 de Febrero de 1927, con impuesto, según el cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 29 de Septiembre de 1928. El Secretario general, O. Blanco Rocio.

X—

MUTUA SABADELLENSE DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y DE ENFERMEDADES

Balance de 31 de Diciembre de 1927.
SECCION DE ACCIDENTES

	PESETAS
ACTIVO	
Mobiliario, su valor hoy..	4.566,68
Aparatos quirúrgicos, su valor hoy.....	13.893,30
Instrumental operatorio, su valor hoy.....	1.753,65
Ropas, su valor hoy.....	2.092,21
Vajilla y útiles domésticos, su valor hoy.....	796,37
Valores en depósito, su importe	8.414,85
Efectos de farmacia existentes hoy.....	544,30
Efectos de cura existentes hoy.....	1.338,0

	PESETAS
Mutualistas, recibos pendientes de cobro.....	2.178,25
Caja, existencia de hoy...	65,84
Inmuebles, su valor hoy...	30.798,65
Banco de Sabadell, cuenta diferida, s/ de esta c/...	28.353,07
Banco de Sabadell, cuenta a la vista, s/ de esta c/.	324,97
Banco de Sabadell, cuenta a ocho días, s/ de esta c/	45.562,50
Total.....	140.778,44

PASIVO

Mutua, saldo de esta cuenta	75.067,20
Reintegros, saldo de esta cuenta	17.299,01
Retención utilidades, saldo de esta cuenta.....	3.496,10
Liquidaciones anuales.....	3.001,15
Accidentes en curso, saldo de esta cuenta.....	2.326,05
Facturas a pagar, saldo de esta cuenta.....	2.912,70
Sobrante	31.347,21
Gratificaciones y complemento de sueldos, saldo de esta cuenta.....	5.329,02
Total.....	140.778,44

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

	PESETAS
DEBE	
Efectos de cura, diferencia contra existencia 1927	1.915,35
Efectos de farmacia, diferencia en contra existencia 1927.....	25,00
Indemnizaciones incapacidad, saldo de esta cuenta	4.579,75
Mobiliario, por el 10 por 100 amortización.....	518,52
Gastos internado, saldo de esta cuenta.....	1.522,00
Aparatos quirúrgicos, por el 10 por 100 amortización	1.543,69
Gastos generales, saldo de esta cuenta.....	8.917,90
Instrumental operatorio, por el 10 por 100.....	194,73
Sueldos de Administración, saldo de esta cuenta...	9.143,90
Ropas, por el 10 por 100 amortización	232,46
Sueldos a Médicos, saldo de esta cuenta.....	28.164,40
Vajilla y útiles dom., por el 10 por 100 amortización	88,48
Daños, saldo de esta cuenta	741,60
Especialistas, saldo de esta cuenta.....	2.923,70
Jornales, saldo de esta cuenta	42.569,00

	PESETAS
Liquidaciones anuales, diferencia a favor mutualista	11.819,45
Retención utilidades del personal	2.975,79
Gratificaciones, saldo de esta c/ pendiente hoy...	5.329,02
Mutualistas, recibos inco-brables	1.013,35
Total.....	124.218,09

HABER

Registro y timbres, saldo de esta cuenta.....	734,65
Cuotas mensuales, saldo de esta cuenta.....	147.106,10
Intereses, saldo de esta cuenta	551,55
Liquidaciones anuales, saldo a nuestro favor.....	7.173,00
Total.....	155.565,30

RESUMEN

	PESETAS
Haber	155.565,30
Debe	124.218,09
Sobrante	31.347,21

Balance de 31 de Diciembre de 1927.

SECCION DE ENFERMEDADES

	PESETAS
ACTIVO	
Mobiliario, su valor hoy.	2.757,16
Mutualistas, recibos pendientes de cobro.....	2.252,00
Caja, existencia hoy.....	224,54
Inmuebles, su valor hoy.	106.881,70
Banco de Sabadell cuenta diferida, s/ de esta c/...	79.553,90
Banco de Sabadell cuenta a la vista, s/ de esta c/.	5.692,36
Banco de Sabadell cuenta a ocho días, s/ de esta c/	45.888,70
Total.....	243.250,36

PASIVO

Mutua, saldo de esta cuenta	177.342,52
Retención utilidades, saldo de esta cuenta.....	3.028,73
Enfermedades en curso, saldo de esta cuenta...	4.076,30
Liquidaciones anuales, saldo de esta cuenta.....	1.998,00
Sobrante	49.395,49
Gratificaciones y complemento de sueldos, saldo de esta cuenta.....	7.409,32
Total.....	243.250,36

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

	PESETAS
DEBE	
Mobiliario, por el 10 por 100 amortización.....	206,35
Gastos generales, saldo de esta cuenta.....	4.654,25
Sueldos de Administración, saldo de esta cuenta...	9.143,90
Sueldos a Médicos, saldo de esta cuenta.....	15.207,35
Daños, saldo de esta cuenta	809,39
Jornales, saldo de esta cuenta	64.317,20
Retención utilidades del personal	2.271,28
Mutualistas, recibos inco-brables	641,95
Liquidaciones anuales, saldo de esta cuenta.....	11.566,95
Gratificaciones, saldo de esta cuenta.....	7.409,32
Total.....	116.337,94

HABER

Registro y timbres, saldo de esta cuenta.....	911,95
Cuotas mensuales, saldo de esta cuenta.....	155.596,00
Intereses, saldo de esta cuenta	1.140,78
Liquidaciones anuales, saldo a nuestro favor.....	8.084,70
Total.....	165.733,43

RESUMEN

	PESETAS
Haber	165.733,43
Debe	116.337,94
Sobrante	49.395,49

El Administrador, P. Pascual y Salides.

X-3429

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

Concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, aprobado por la Excm. Comisión provincial permanente en sesión del día 7 de Septiembre de 1928.

La excelentísima Comisión provincial permanente, en sesión celebrada el día 25 de Agosto último, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 y 48 de Reglamento referente a Obras y Vías provinciales aprobado por Real decreto de 15 de Julio de 1925, acordó proveer, mediante concurso, la plaza de Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Tendrá a su cargo el Ingeniero

ro Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales, la redacción, estudio de proyectos y cuanto se relacione con la construcción, conservación, reparación de carreteras provinciales y caminos vecinales, y las demás obligaciones consignadas tanto en el Estatuto provincial, Reglamento de 15 de Julio de 1925 y demás disposiciones legales vigentes sobre esta materia, como en los Reglamentos que rigen para los servicios de la Diputación y régimen de sus funcionarios y empleados.

2.º El sueldo anual asignado a este cargo es de 6.000 pesetas, con derecho a emolumentos de 500 pesetas por cada cinco años de servicios efectivos más una gratificación fija de 4.000 pesetas anuales para conservación, dietas, indemnizaciones, etcétera, con arreglo al Real Decreto de 11 de Junio de 1924.

Las dietas y emolumentos extraordinarios serán los que rigen para los servicios análogos en el Estado y en las condiciones que fija el referido Reglamento de Vías y Obras provinciales.

3.º Es condición precisa para aspirar a la plaza que se concursa ser Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

4.º Las instancias solicitando ser admitidos a concurso se dirigirán al señor Presidente de la excelentísima Diputación provincial, y serán presentadas en la Secretaría de la Corporación durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia hasta el día en que haga veinte naturales, a contar del siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID.

5.º A las solicitudes se acompañará, además de la cédula personal, el título que acredite la aptitud para concursar, o testimonio notarial del mismo, certificación de la inscripción de nacimiento, otras de buena conducta y de carecer de antecedentes penales, y justificante de servicios prestados a entidades oficiales o particulares y de cuantos méritos hayan contraído en el ejercicio de su profesión.

6.º La Comisión provincial, en vista de las solicitudes que se presenten y circunstancias que concurren en cada concursante, hará la designación que estime oportuna.

Podrá la Comisión considerar como mérito preferente el mayor tiempo de servicios prestados en la construcción de carreteras, explanaciones de vías, así como de obra de carácter público.

Igualmente podrá desestimar todas las instancias, si de las gestiones que practique e informes que recabe estime que así lo debe hacer.

7.º El Ingeniero designado para ocupar la plaza que se anuncia deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha en que se le comunicare la aprobación de la Dirección

general de Obras públicas de la propuesta que, como resultado del concurso, debe elevarse a dicho Centro directivo.

Jaén a 1.º de Septiembre de 1928. V.º B.º, el Presidente, L. Fé.—El Secretario, Rafael S. Alarcón.

X—3422

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío los resguardos de presentación de las facturas de intereses de inscripciones, números 9.937, correspondiente al vencimiento de 1.º de Octubre de 1925, y 210 del vencimiento de 1.º de Enero de 1926, hechas por D. Manuel Martín, importantes cada una 1.600 pesetas líquidas, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallaren o tuviere noticia de su paradero, lo manifieste en las oficinas de esta Dirección general dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme previene la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 24 de Septiembre de 1928.—Por el Director general, Moisés Aguirre.

X—3425

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja general en 27 de Abril de 1922, con los números 251.628 de entrada y 99.316 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Benjamín Arnáez Navarro en garantía de su cargo de Notario, e importante 2.500 pesetas nominales en Deuda perpetua interior 4 por 100, a disposición del ilustrísimo señor Director general de los Registros y del Notariado, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito si no a su legítimo dueño, por lo que no resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 10 de Julio de 1928.—El Ordenador de Pagos, Mariano Alvarez Díaz.

X—2431

EXPOSICION INTERNACIONAL DE BARCELONA 1929

El Comité Ejecutivo Delegado de la Junta directiva de la Exposición de Barcelona, invita a las casas constructoras a presentar proposiciones

para las obras de reforma y terminación del Teatro Griego de la Exposición de Barcelona, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y presupuesto, que estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve a doce, en las oficinas de la Dirección de los Servicios Administrativos de dicha Exposición (calle de Lérida, número 2).

El plazo para la presentación de proposiciones finalizará a las doce horas del día 2 del próximo mes de Octubre.

Barcelona, 10 de Septiembre de 1928.—El Presidente del Comité Ejecutivo, El Marqués de Foronda.

X—3421

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BARCELONA

Al Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad de Barcelona, y Secretaría de D. José Pastor, se ha repartido expediente promovido al amparo del artículo 69 del Reglamento de la ley del Registro civil, por el Procurador D. José Ramón Pascual, en nombre y con poderes de D. José María y D. Domingo Miró y Sans, ambos casados, del comercio, y con domicilio, respectivamente, en las calles de Caspe, 33, letra B, primero, y de Muntaner, 425, segundo, primera, de esta capital, los cuales solicitan para sí y sus menores hijos D. Francisco, doña María Reyes y D. José María Miró Casacuberta y doña Adelita Miró Ribas y demás nacidos, autorización para usar como un solo apellido paterno, compuesto, los dos que actualmente usan como paterno y materno, y, así, usen y transmitan a sus dichos hijos nacidos y nombrados, y a los que nacieren, el apellido Miró-Sans, como paterno, y después o además, el materno respectivo de Casacuberta y Ribas; petición que fundamentan en que los dichos D. José María y D. Domingo Miró y Sans son socios del negocio de lonas conocido con el nombre de "Hijos de Francisco Sans", establecido en la calle de la Diputación, número 178, cual negocio engrandeció y sostuvo su tío D. Francisco Sans Grau, que con cariño de padre los proveyó y educó y para ello creó el negocio de lonas citado, por lo que a él lo deben todo, y desean honrar su memoria uniéndolo su propio apellido al del padre de los solicitantes, como si fuera, según se ha dicho, el paterno compuesto.

Y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del nombrado distrito del Hospital, por providencia de 21 del mes corriente, dictada en méritos de la solicitud inicial del expediente de referencia, por el presente edicto se publica substancialmente la indicada solicitud en los periódicos oficiales, a fin de que puedan presentar su oposición ante dicho Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro de los tres meses siguientes a la inserción del edicto en los citados periódicos, bajo pena de silencio, si no lo hicieren, de pa-

rarles el perjuicio proceden en derecho.

Dado en Barcelona a 26 de Septiembre de 1928.—Ante mí, José Pastor López.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, García Amorós.

X—2430

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SALVADOR, DE GRANADA

Don José Gómez Morales, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, a instancia de doña Rafaela Alonso-Villasante Reyes, con el Ministerio fiscal, en representación de las personas desconocidas, sobre declarar la presunción de muerte de don Francisco Yagües Clarés, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“En la ciudad de Granada, a 12 de Septiembre de 1928; el Sr. D. José Gómez Morales, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de la misma, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de doña Rafaela Alonso-Villasante Reyes, mayor de edad, casada, propietaria y vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle del Horno de Haza, representada por el Procurador D. Francisco Herrero Rodríguez, y defendida por el Letrado D. Jesús María Casas Fernández, contra el Ministerio fiscal en representación de las personas desconocidas, sobre declaración de la presunción de muerte de D. Francisco Yagües Clarés, esposo de la demandante y cuyo señor se encuentra declarado en rebeldía.

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente D. Francisco Yagües Clarés, con todas sus consecuencias legales, no ejecutándose esta sentencia hasta que sea declarada firme, a cuyo fin se publicará el encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, librándose para ello los oportunos oficios y edictos a los señores Gobernador civil de esta provincia y Administrador de la GACETA, que se entregarán para que cuide de su cumplimiento al Procurador D. Francisco Herrera Rodríguez.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Gómez Morales.”

Lo que se hace público a los efectos del artículo 192 del Código civil.

Dado en Granada a 12 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Ramón Ruiz de Peralta y García.—El Juez, José Gómez Morales.

X—3424

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia interino del distrito del Centro, de esta Corte, fecha 16 del corriente, dictada en el expediente

promovido por el Procurador D. Celedonio López Serranillos, en nombre de doña Teresa Lahera Iriarte, sobre reclamación de herederos de su esposo D. Vicente Martínez Pérez, de edad de cincuenta y ocho años, natural de Logroño, hijo de D. Benito y de doña María, industrial, y vecino que fué de esta Corte, se hace saber el fallecimiento intestado de dicho señor, ocurrido en su domicilio, calle de Eloy Gonzalo, número 15, principal, el día 12 de Abril de 1923, hallándose casado con doña Teresa Lahera Iriarte, de cuyo matrimonio no dejó sucesión, habiéndose presentado reclamando su herencia, por carecer de hermanos legítimos o hijos de éstos, su viuda la repetida doña Teresa Lahera Iriarte, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que ésta a la herencia del causante don Vicente Martínez Pérez, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a ejercitarlo, si vieren convenirles.

Madrid, 18 de Agosto de 1928.—El Secretario, P. S., José Hurtado.—El Juez de primera instancia interino, Cándido J. La.

X—3432

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, sobre secuestro, posesión interina y venta de finca hipotecada por doña Patricia Toledano y Solana, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de la aludida finca, que es la siguiente:

“Una casa en la villa de Puertollano y su calle de la Calzada, señalada actualmente con el número 7 de gobierno, que consta de planta baja y principal. Ocupa una superficie de 525 metros cuadrados; linda: por su fachada, con la calle de la Calzada; derecha, entrando, con casa de D. Vicente Gil Redondo; izquierda, con casa de D. Nicanor García, y espalda, con otra de D. Ricardo Moreno.”

Cuya remate tendrá lugar, doble y simultáneamente, en la Sala audiencia de dicho Juzgado de Chamberí, sito en esta Corte, calle del General Castaños, número 1, y en la del Juzgado de primera instancia de Almedóvar del Campo, el día 27 de Octubre próximo, a las doce de su mañana, previéndose a los licitadores que la finca sale a subasta por el tipo de 16.500 pesetas, 75 por 100 del que sirvió para la primera; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el 10 por 100 efectivo de la indicada cantidad; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría de D. Antonio Aguilar, y no

tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito reclamado por el Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad del mismo, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 19 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Antonio Aguilar.—El Juez, Mariano Répúlles.

X—3426

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra D. Abelardo Sánchez García, menor de edad, representado por su padre, D. Francisco Sánchez Méndez, sobre secuestro y posesión interina de una finca para garantizar un préstamo hipotecario de 3.000 pesetas, según escritura de 27 de Enero de 1922, ante el Notario D. Cándido Casanueva y Gorjón, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, y en la cantidad de 4.500 pesetas, la finca siguiente:

En Lorca: Una casa, señalada con el número 26 de la calle del Carril de Zeneta, parroquia de San José, de dicha población, que mide una extensión superficial de 69 metros cuadrados, y linda: por la izquierda, saliendo, con casa de Antonio Martínez Alcazar; por la derecha, con la de Sebastián Vidal; por la espalda, con la de Pedro Ruiz.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase, de Lorca, se ha señalado el día 7 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose que el tipo en que la expresada finca sale a subasta es de pesetas 4.500, rebajado ya el 25 por 100 del que sirvió de base para la primera; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad, debiendo consignar previamente los licitadores el 10 por 100, o sea la cantidad de 450 pesetas; si se licitases dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días al de la aprobación del remate; que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, con los que los licitadores deberán conformarse y, sin derecho a exigir otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiera al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 22 de Septiembre de 1928. El Secretario, José María de Antonio.

Visio bueno: el Juez de primera instancia, Abarrategui. X—3427

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA DE MADRID

D. José Garzón Carmona, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra doña Plácida Herranda Lamarca y sus hijas doña Leonor y doña Pilar Marco Herrando, sobre secuestro, posesión interina y venta de la finca a que después se hará mención, hipotecada en garantía de dos préstamos, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente:

Una casa sita en Zaragoza, calle de Palafox, demarcada con el número 13 moderno, manzana 29, angular a la calle de Gavín, donde tiene el número 1 accesorio; ocupa una superficie aproximada de 184 metros cuadrados, de los cuales están edificadas unos 142, siendo el resto patio de luces interior; consta la casa de bodega con caño, planta baja, entresuelo, principal, segundo y abohardillado; la bodega ocupa una pequeña parte del solar, que son unos 40 metros cuadrados, en la parte posterior que da a la calle de Gavín, y está cubierta con bóveda de ladrillo; en la planta baja hay un amplio portal, en el que existen un horno de cocer pan y dos o tres locales para dependencias anejas a la industria citada; el entresuelo es un local de igual superficie que la bodega y tiene luces al patio interior; el principal y segundo tienen la misma distribución, que es: gabinete con balcón a la fachada principal y alcoba, otro gabinete con otro balcón a la fachada y otra alcoba, cocina grande con luces al patio interior; el retrete de toda la casa está en una garita volada hacia el patio de luces, a la que se entra por un rellano de la escalera a su mitad de recorrido; en las bohordillas hay un solo desván grande, en la parte del solar; la casa es de construcción sólida de ladrillo a cara vista en fachadas, reforzado en la esquina con un trozo grande de gillería en la planta baja; las habitaciones son amplias y tienen suelo de yeso y las maderas de pino, aserradas y al descubierto; la caja de escalera, amplia y rematada con cúpula adornada. Linda: por la derecha, entrando, con la calle de Gavín; por la izquierda, con la casa número 11 de la calle de Palafox, de don Isidro Marco Mariñosa, y por la espalda con la casa número 7 de la calle de Gavín, de doña Florencia Marco Mariñosa.

Para la celebración del remate, doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase correspondiente a la ciudad de Zaragoza, se ha señalado el día 29 de Octubre próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 55.000 pesetas, y no será admitida postura inferior a las dos terceras partes de esa suma.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Cuarta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Quinta. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, con quince días de antelación cuando menos al señalado para la subasta, se expide el presente a 20 de Septiembre de 1928.—El Juez, José Garzón.—El Secretario, P. S., Sixto Pampliega.

X—3428

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA MERCED, DE MALAGA

Don Pedro Palomeque y García de Quesada, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de D. Martín Navarro Espada, sobre nulidad de la inscripción de defunción del mismo en el Registro civil de Ojén, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Málaga a 23 de Julio de 1928; el Sr. D. Pedro Palomeque y García de Quesada, Juez de primera instancia del distrito de la Merced, de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de D. Martín Navarro Espada conocido también por Martín Vicente Navarro Espada, mayor de veinte, soltero, del comercio y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Manuel Segalerva y dirigido por el Letrado D. Antonio Gómez de la Bárcena, sin que exista parte demandada conocida, sobre nulidad de la inscripción que de dicha parte

en cuyos autos ha sido parte el Ministerio fiscal, y...

Fallo que dando lugar a la demanda formulada por la representación de D. Martín Navarro Espada, conocido también en su nombre por Martín Vicente, debo declarar y declaro la nulidad en todas sus partes del asiento o inscripción de defunción que en el Registro civil de Ojén figura hecho en 4 de Septiembre de 1885, a nombre del citado Navarro Espada, al folio 301 del cuaderno quinto de la respectiva sección, dejándose en su consecuencia sin efecto el valor alguno cuanto de dicha inscripción pueda derivarse con relación al aludido Navarro Espada, expidiéndose a su tiempo, para la ejecución de este fallo, el oportuno testimonio para que el encargado de aquel Registro civil proceda a inscribir esta resolución, extendiendo la oportuna nota en el acta antes mencionada; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma prevenida, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Palomeque."

Lo inserto está conforme con su original de que el infrascrito da fe, y para notificar a las personas desconocidas a las que pudiera afectar la expresada sentencia, libro el presente a los efectos legales consiguientes.

Dado en Málaga a 3 de Septiembre de 1928.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Pedro Palomeque.

X—3433

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

Don José Ruiz y Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio universal de quiebra del comerciante de Chipiona D. Manuel Cotro Portela, promovidos por D. Pedro García González, representado por el Procurador D. José L. Ballester González, en los cuales ha recaído, con fecha de ayer, auto declarando en estado de quiebra a dicho comerciante, y en el que asimismo he nombrado depositario de la misma a D. Francisco Guillén Ramiro, de esta vecindad, calle del Carril de San Diego, núm. 12, a quien deberán hacerse pago de cuantas cantidades pertenecían a dicho quebrado, así como también entregar al referido depositario por los que los tengan en su poder todos los demás bienes de la propiedad de D. Manuel Cotro Portela, bajo aprehensimiento que de no efectuarlo incurrirán en las responsabilidades a que haya lugar.

Y para conocimiento de todas las personas que puedan tener interés en estos autos, así como de los que tengan bienes o créditos de la pertenencia del quebrado, a los efectos oportunos, he acordado la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Sanlúcar de Barrameda a 18 de Septiembre de 1928.—El Secretario Judicial, José Gómez.—El Juez, José Ruiz y Delgado.

X—3423

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ANDUJAR

Don Pedro Cano Manuel Aubareda, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto hago saber: Que según está acordado en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 242 de 1927, por falsificación de moneda, contra otros y Juan Irazzo Martín, se cita, por medio del presente, a un individuo llamado Antonio, cuyos apellidos se ignoran, pequeño de estatura, moreno, sin bigote, que viste como un labrador, y, al parecer, se dedicaba al juego, el cual, en los últimos días del mes de Octubre de 1927, vendió a dicho procesado Irazzo, en un banco del paseo de Linares, de la ciudad de Linares, un aparato llamado "la guitarra", en 50 pesetas, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este dicho Juzgado, para recibir declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Andújar a 13 de Septiembre de 1928.—El Juez, Pedro Cano Manuel.—Por mandato de su señoría, el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—11243

Don Pedro Cano Manuel y Aubareda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita y llama a los denunciados don D. Alfonso Chinchilla Fernández y Cristóbal Rodríguez Jerez, para que el día 1.º de Octubre próximo, a las once horas, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de recibirles declaración en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 184 de 1928, sobre estafa y exacciones ilegales, apercibiéndoles que, de no comparecer, les será decretada su prisión.

Dado en Andújar a 13 de Septiembre de 1928.—El Juez, Pedro Cano Manuel.—Por su mandato, el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—11244

ARCHIDONA

Don Félix Vázquez de Sola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza a Juana de la Cruz Hernández, de veinte y tres años de edad, casada, natural que se dice de Villafranca de los Barros (Badajoz) y vecina de Marchena, para que, dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, al objeto de hacerle co-

trega de los efectos que a continuación se reseñan, los cuales le fueron intervenidos por la Guardia Civil del puesto de Villanueva de Algaidas el día 3 del pasado mes de Junio, y cuyos efectos se encuentran en poder de este referido Juzgado.

Reseña.

Seis pares de medias de seda.
Tres ídem de hilo de Escocia.
Once ídem de calcetines de hombre.

Cuatro ídem de medias para niño.
Nueve corbatas de esballeo.

Siete pares de tijeras, marca flecha.

Tres piezas de tira bordada y varios restos de ídem.

Cuatro piezas de encajes.
Diez varas de lazo de seda negro.
Ocho balidores.

Siete lendreras; y
Cinco paquetes de polvos.

Dado en Archidona a 14 de Septiembre de 1928.—El Juez, Félix Vázquez.

JO—11354

Don Félix Vázquez de Sola, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los inculcados, vemos que se dicen ser de Antequera, José Lara Moreno, Juan Moreno Rubio y José Hurtado Rubio, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que, en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de que presten declaración en el sumario que en el mismo se sigue bajo el número 64 del año actual, sobre hurto y daño, bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Archidona a 13 de Septiembre de 1928.—El Juez, Félix Vázquez.—El Secretario (ilegible).

JO—11296

ANTEQUERA

Don Alejandro Moner Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Antequera.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario bajo el número 81 del año actual, por homicidio de José del Campo Campos, de diez y nueve años edad, soltero, jornalero, con domicilio en esta población, según cédula personal que se le encontró al interfecto, número 1.594, expedida en Antequera el 1.º de Agosto de 1927, natural de Gaucín (Málaga), que hacía vida marital con Gertrudis Heredia Navarro, y por proveído de este día, se manda insertar el presente, a fin de que los padres o parientes más cercanos del mismo comparezcan ante este Juzgado a hacerles el ofrecimiento del mismo, con arreglo a lo dispuesto en

el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, previniéndoles que, de no hacerlo en el término de diez días, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Antequera a 7 de Septiembre de 1928.—El Juez, Alejandro Moner Sánchez.—El Secretario, Antonio Herrera.

JO—11246

AVILA

En este Juzgado pende expediente de condena, seguido por virtud de sumario número 50 de orden del año 1922, por el delito de disparo y lesiones, contra Juan José Rodríguez Acevedo, hijo de Eduardo y de Agustina, natural de Aldea del Rey y vecino de Cardeñosa y cuyo actual paradero se ignora; por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se hace saber al Juan José Rodríguez Acevedo que la Ilustrísima Audiencia provincial de esta ciudad, por auto de 28 de Marzo último, ha sido remitida la pena que le fué impuesta por virtud de dicha causa.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al Juan José Rodríguez Acevedo, extiendo el presente, que firmo en Avila, a 13 de Septiembre de 1928.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—11297

BARCELONA—UNIVERSIDAD

Por el presente, que se expide en méritos de carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario 549 de 1919, sobre publicación de hojas clandestinas, contra Luis Villar Fornes, se hace saber a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, que en virtud de lo dispuesto por la Sección cuartá de la Audiencia provincial de esta ciudad, por auto de 13 de Agosto último, dictado en el indicado sumario, sobreseviéndole libremente, quedan sin efecto las órdenes de captura expedidas contra Luis Villar Fornes, y, por tanto, sin efecto la requisitoria llamando a dicho sujeto inserta en el Boletín Oficial de esta provincia en 26 de Octubre de 1927.

Barcelona, 10 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Antonio Comorn.

JO—11299

BECERREA

Don José F. Valdés, Juez de instrucción del partido de Becerrea.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cita al denunciado Dositeo N, de quince a diez y seis años de edad, que hasta hace poco tiempo residió en el pueblo de Noceda de Cervantes, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a ser oído en la causa número 45 del corriente año, por robo.

Dado en Becerrea a 13 de Septiembre de 1928.—(ilegible).—El Juez, José F. Valdés.

JO—11336

BERMILLO DE SAYAGO

D. Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Cayetano Arias González, de diecisiete años, soltero, natural y vecino de Cibanal, y en ignorado paradero, para que en término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser oído en el sumario número 52 del año actual, que instruyo por lesiones a Teresa Guerrero Bartolomé, producidas por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Bermillo de Sayago a 12 de Septiembre de 1928.—El Juez, Lino Martín Carnicero.—El Secretario, Cristóbal del Río. JO—11338

BILBAO—HOSPITAL

Las personas desconocidas que sean parientes de un sujeto hallado cadáver la noche del 25 de Agosto último, en la carretera de Bilbao a Santurce, en el punto conocido por Los Valdes, del barrio de Zorroza, y que representaba tener una edad aproximada de cincuenta a sesenta años, de cabello y bigote entrecano, sin afeitarse, rostro moreno alargado, nariz aguileña, que se hallaba vestido con traje de tela de dril oscuro, con rayas blancas; camisa blanca, botas negras y calcetines de color, bastante usados y muy sucios, y que presentaba como dato de más interés, a los efectos de identificación, estigmas profesionales bien caracterizados, que permiten asegurar tenía por oficio el de zapatero; consistentes dichos estigmas en la típica cortadura en el dorso de la mano derecha y callo producido por el cabo al coser el calzado, e igualmente callo extenso en la parte superior de la rodilla del mismo lado, producido por la piedra de machacar la suela, así como el consiguiente deterioro del pantalón, que aparece repasado repetidas veces en el mismo lado; y cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, sin que hasta la fecha haya podido lograrse su identificación; comparecerán ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Bilbao, en término de diez días, con el fin de recibirles declaración en el sumario número 200 de 1928, que se sigue por tal hecho, y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 409 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Bilbao, 12 de Septiembre de 1928. El Secretario, (ilegible).

JO—11253

BORJAS BLANCAS

D. Felipe Ballesteros Pérez, Juez de instrucción del partido de Borjas Blancas.

Por la presente se cita, llama y em-

plaza por término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Lérida*, al procesado en sumario número 26 de 1928, sobre hurto, y dijo llamarse José Peralta, de unos treinta y ocho a cuarenta años de edad, estatura regular, más bien alto, complexión regular, afeitado, pelo negro, aspecto labrador, vestía camisa blanca a rayas, chaleco pana color marrón, pantalón oscuro, gorra de visera, oscura, y alpargatas blancas de cintas, siendo su habla catalán, y dijo ser de Bell-lloch; siendo las señas de la bicicleta de autos: manillar bajo, de los llamados de carrera, cuadro encarnado con filetes en la horquilla, rojos, ruedas con llantas de madera, piniadas del mismo color del cuadro, la horquilla de la parte trasera estaba desoldada, freno cable en la rueda trasera, bocina pequeña, siendo el estado bueno; para que comparezca ante este Juzgado de instrucción para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las autoridades y Agentes de Policía judicial para que se proceda a la busca y conducción a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado, del referido procesado, por haber sido decretada la prisión por auto del día de ayer.

Dado en Borjas Blancas a 13 de Septiembre de 1928.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Felipe Ballesteros.

JO—11339

BUJALANCE

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido, se cita y llama por término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, al lesionado Juan Hernández Rodríguez, natural de Berlanga, provincia de Badajoz, vecino accidentalmente de Pedro Abad, con domicilio en calle Espino, soltero, jornalero y de veintisiete años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado, calle de San Francisco, número 5, a ser reconocido por el Médico forense, respecto a las lésiones que sufre, en el sumario número 79 de 1928, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y en cumplimiento a lo mandado expido el presente y cito de igual tenor en Bujalance a 14 de Septiembre de 1928.—El Secretario, José de los Aires.

JO—11301

CALAHORRA

El señor Juez de instrucción de este partido y especial para conocer del sumario incoado en el Juzgado de instrucción de Alfaro, con el número 39 de 1928, sobre invasión de atribución,

ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado a Alberto Jiménez Cortés, que tiene su domicilio en la ciudad de Zaragoza, Arcadas, núm. 14, para recibirle declaración, cuya presentación deberá verificarlo dentro de diez días, a partir de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Logroño*, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Calahorra, 10 de Septiembre de 1928. El Secretario, Luis Maestre.

JO—11303

CAMPILLOS

D. Bernabé A. Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Durán González, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural de Ardales y vecino que fué de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, para constituirse en prisión por la causa que se le sigue sobre atentado a los Agentes de la Autoridad, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los demás Agentes de la Policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo a mi disposición en la prisión de este partido, pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha en el sumario número 52 de 1928.

Campillos, 13 de Septiembre 1928. El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Bernabé A. Pérez Jiménez.

JO—11254

CAROLINA (LA)

D. Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se expresan, propiedad de Antonio Martínez dorres, cuyos semovientes fueron hurtados en la tarde del día 21 de Agosto pasado del sitio conocido por Estaquillas de la Huerta, próximo al cortijo Juan Arquillos, término de Vilches, suponiéndose puedan ser los autores del hecho tres gitanos que pasaron montados en caballerías por aquellos alrededores con dirección, al parecer, para la Mancha, procediéndose al propio tiempo a la busca y detención de los mismos, que de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, así como también, y en su caso, a la de los poseedores ilegítimos.

Señas de los semovientes.

Un mulo capón, raza española, de catorce años, alzada 1,47 metros, pelos blancos en el tiro y cinchera, bragas más blancas, con el hierro de El Fénix Agrícola en la pierna derecha.

Una mula de raza española, de catorce años, alzada 1,48 metros, castaña, con la misma marca en la pierna derecha.

Otra mula de raza española, de doce años, castaña, alzada menos de la marca.

La Carolina, 12 de Septiembre de 1928.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.

JO—11343

COIN

D. Mariano Sánchez Olmo y Espinoza, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad de los vecinos de Guaró Francisco Agüera Guillén, y Miguel Laza Vázquez, hurtado del partido Cerro Donoso, término de Guaró, en tres veces, desde el 17 de Agosto último pasado, y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniéndolo a sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 62 del año 1928 instruyo sobre hurto.

Señas.

Tres fanegas de almendras, substraídas al Francisco Agüera Guillén, y una fanega y tres cuartillas hurtadas al Miguel Lara Vázquez.

Coin, 14 de Septiembre de 1928.—El Juez, Mariano Sánchez Olmo.—Por su mandato, el Secretario, Manuel Branizo.

JO—11340

COLMENAR

Don Juan González Royano, Juez de instrucción del partido de Colmenar, provincia de Málaga.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se sigue sumario, bajo el número 55 del corriente año, sobre hurto de las caballerías siguientes:

Un caballo cerrado, castaño oscuro, estrella pequeña, calzado bajo del pie derecho, alzada 1,47 metros, hierro del Fénix, C. número 2.

Un mulo capón, tuerto, cerrado, negro propio, con manchas blancas en ambos costillares, y en el anca izquierda hierro Fénix, número 5, y en el anca derecha, C. C.

Un mulo capón de cuatro años, castaño rucio, alzada 1,37 metros, quebrado de cañas, pelos blancos en ambos costillares, sin hierro.

Una mula roma, castaña-oscura, de

siete años, alzada 1,38 metros, ojibocitostada, con dos lunares blancos, uno en cada costillar, sin hierro.

Una burra rucia oscura, con lunares blancos en ambos costillares y otro en la parte izquierda de la cinta derecha de la cincha, de cuatro años, sin hierro.

Una burra rucia propia, con lunar blanco en la parte externa del corvejón izquierdo y otro lunar negro en la parte baja de la cara del mismo lado, edad siete años, sin hierro.

Una burra negra propia, su edad cuatro años, con manchas blancas en el costillar izquierdo, ojibociclaro, sin hierro.

Una burra gacha, de dos años, rucia oscura, ojibociclaro, sin hierro.

Una burra rucia oscura, de cinco años, alunarada, raya cruzada, sin hierro.

Una burra rucia clara, de tres años, con el hierro Unión Ganadera, número 2, y rastra de rucho mamón del mismo pelo, con estrella grande en la frente; y

Una burra cerrada, mohina, con raya cruzada, ojibociclaro, con dos lunares blancos, uno en cada costillar, sin hierro.

Todas ellas han sido intervenidas, como de ilegítima procedencia, a varios vecinos de Casabermeja, por la Guardia Civil de dicha villa.

En su virtud, ruego y encargo a todas las Autoridades del Reino, tanto civiles como militares, y mando a los funcionarios de la Policía judicial, practiquen diligencias en averiguación de quiénes sean los dueños de dichos semovientes y lugar donde fueron hurtados; participándolo, en caso eficaz, a este Juzgado; al propio tiempo procederán a la busca y captura de tres gitanos, que son los supuestos autores del hecho o hechos, y que son: Uno de cuarenta a cuarenta y cinco años, tartajoso, colmillo sobre otro en la parte superior, cejas corridas, afeitado, picado de viruelas, algo cargado de espaldas y de regular estatura, más bien bajo, que suele vestir blusa negra y pantalón oscuro a rayas o negro, sombrero flexible color café o sombrero ala ancha negro, alpargatas y de mal porte; que vive o frecuenta mucho el pueblo de Rincón de la Victoria (Málaga), con las señas de calle Isla, número 5, usando los nombres de Antonio Carmona, o simplemente Antonio, Antonio Campos Heredia, José Suira Chinchilla o Juan Macías Heredia, y es conocido más bien por "Picapelo", cuando se dedica a esquilar burros. El otro, mestizo, alto, de unos cuarenta a cuarenta y cinco años, pelo casi rubio, ojos azules, que acostumbra a vestir de oscuro, bien portado, que según la época viste sombrero flexible color café, o sombrero de paja, forma jipi, y pocas veces sombrero de ala ancha negro, y bastantes traje azul marino; que dice se llama Francisco Ruiz Romero, que se ha visto muchas veces acompañado de una gitana gruesa, que parece ser su esposa, y es buena moza, de unos veinte a veinticinco años, con dos chiquillos, y la que pa-

rece se llama Inés Campos Heredia, y viven o frecuentan también, el pueblo de Rincón de la Victoria, calle de Carneros, 24. Y el tercero es otro gitano de veinte a treinta años, alto, delgado, carirredondo, sin bigote, barbilampiño, que viste color caqui, sombrero de paja, de los de jipi; botas negras, no mal portado; que dice llamarse Juan Heredia Molina. Todos ellos parece que frecuentan mucho la posada de Los Espárragos, de Miguel Gazapo, calle Mármoles, de Málaga; a la vez llamo a dichas dueñas, para que comparezcan ante este Juzgado, en término de treinta días, para reconocimiento del ganado y demás diligencias de rigor, y se les ofrece por medio del presente el procedimiento, a tenor de los preceptos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Colmenar (Málaga) a 14 de Septiembre de 1928.—El Juez, Juan González Royano.—P. S. M., el Secretario, Miguel Muñoz Fernández.

JO—11357

CORDOBA—DERECHA

D. Luis de la Concha Moreno, Juez de instrucción del distrito de la Derecha, de esta ciudad.

Por el presente y término de cinco días cito y llamo a Juan Estrella Pérez, natural de Málaga, de veintiocho años; Jorge García-Morales, también natural de Málaga, y de veintiocho años; José Castor Caballero, natural de Peñarroya, de veintinueve años, y Antonio Bolaños Pino, natural de San Roque, de treinta y tres años, obreros que fueron todos hasta el día 4 de Agosto último, de este pantano del Guadalmellato, a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número, a las once horas, para declarar en causa que instruyo por hurto de dinero a Miguel Ortega Sánchez, aperechidos, en otro caso, de pararles el perjuicio procedente.

Córdoba, 15 de Septiembre de 1928. El Secretario, P. H., Leopoldo Ramírez.—El Juez, Luis de la Concha.

JO—11305

FONSAGRADA

D. Antonio Uceda Sánchez, Juez de instrucción de Fonsagrada y su partido.

Por la presente requisitoria se cito y emplazo al procesado Manuel Fernández y Fernández, vecino de Robledo de Navia de Suarna y ausente actualmente en la ciudad de Barcelona, pero ignorándose su domicilio, así como las demás circunstancias personales de dicho sujeto, para que dentro del término de los diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Lugo, a responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa número 7 de 1923 sobre lesiones que pende ante dicha Superioridad, aperechido una de no

hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, si fuere habido, a disposición de dicha Audiencia provincial, en la cárcel de este partido.

Fonsagrada, 15 de Septiembre 1928. El Juez, Antonio Uceda.—Por su mandato, Germán Iglesias.

JO—11361

FUENTE DE CANTOS

D. Julio Mifsut y Martínez, Juez de instrucción de Fuente de Cantos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario bajo el número 104 del corriente año, seguido por hurto de medias y calcetines, que después se reseñan, sustraídos el día 12 del actual en Puebla del Maestre al vecino de Llerena Antonio Rafael Céspedes, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Agentes de la Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil de la Nación, procedan a la recuperación de dichos efectos y detención del autor o autores de la sustracción, poniéndolos, en caso de ser habidos, en la prisión preventiva de este Juzgado, a mi disposición, así como a sus tenedores, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de los efectos sustraídos.

Seis pares de medias de seda de señora, unas negras y las otras de color rancia.

Dos pares de medias de hilo de señora, unas negras y las otras de color rosa claro.

Dos pares de calcetines de hombre, unos de color claro y otros negros.

Un par de medias para jóvenes, color negro.

Dos pares de calcetines para niños de color rosa y rosa oscuro; y

Un par de medias para niña, color negro.

Fuente de Cantos, 17 de Septiembre de 1928.—El Juez, Julio Mifsut.—Por su mandato, Eusebio Cornago.

JO—11362

GANDIA

En el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 5 de 1928, sobre estafas, contra el súbdito suizo Victor Bertán Richoux, el señor Juez del partido, por providencia de hoy ha acordado ofrecer por la presente el procedimiento en dicho sumario a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a todos los que se crean perjudicados por los delitos de estafa, y que podrán mostrarse parte en este Juzgado y en el repetido sumario dentro del plazo de diez días, y hasta la terminación de tal sumario.

Gandia, 11 de Septiembre de 1928. El Secretario, P. H., V. Boiguez Oñra.

JO—11258

GAUCIN

D. Manuel Carrión Bracho, Juez de primera instancia e instrucción de Gaucín y su partido.

Por el presente edicto acordado publicar en el sumario número 55 de 1928, sobre hurto de siete reses vacunas, de Francisco Cozar Bermejo, vecino de Algotocín, hecho ocurrido el día 28 de Agosto último en el cortijo del Moral, de dicho término; ruego a las Autoridades de todos los Grados y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de los poseedores ilegítimos.

Reseña de lo sustraído.

Una novilla de tres años, colorada, de unos 200 kilos, atiende por "Carretera".

Otra novilla de tres años, colorada clara, de unos 200 kilos, atiende por "Primavera".

Una vaca de cinco años, ósea, de unos 280 kilos, atiende por "Clavelina".

Otra vaca, de cuatro años, negra, de unos 280 kilos, atiende por "Carbonera".

Otra vaca, de cuatro años, negra, de unos 280 kilos, atiende por "Labradora".

Otra vaca, de cuatro años, negra, de unos 280 kilos, atiende por "Gitana".

Otra vaca, de cuatro años, negra, de unos 280 kilos, atiende por "Morita".

Todas ellas raza del país, con el hierro F. en nalga derecha y marca La Mundial Agraria en la izquierda, letra M-5.

Dado en Gaucín a 12 de Septiembre de 1928.—El Juez, Manuel Carrión.—P. S. M., Esteban Villa.

JO—11300

GRANOLLERS

D. Carlos Vázquez Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades la busca y captura del autor o autores del robo perpetrado en la noche del 16 al 17 de Mayo último, en el comercio de ultramarinos que en la planta baja de la casa número 37 de la calle Umber, de esta ciudad, posee D. Juan Tió, en el que y de un cajón del mostrador se apoderaron de unas veinte pesetas en monedas de plata y de diez o doce cigarrillos puros, de treinta céntimos; y al propio tiempo cito a cuantas personas quedan contribuir al esclarecimiento de tal hecho, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en la causa número 33 del corriente año.

Dado en Granollers a 14 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Teodosio Aznar.—El Juez, Carlos Vázquez.

JO—11307

Don Carlos Vázquez Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y captura del autor o autores

del robo cometido en la noche del 23 al 24 de Abril último, en el domicilio de Salvador Vallés, en el que se apoderaron de un billete de 50 pesetas y 25 pesetas en plata, que se encontraban en un bolso de mano; y al propio tiempo se cita a cuantas personas puedan dar razón de tal hecho o datos que contribuyan a su esclarecimiento, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en la causa que se sigue con el número 29 del corriente año.

Dado en Granollers a 14 de Septiembre de 1928.—El Juez, Carlos Vázquez Ruiz.—P. S. M., Teodosio Aznar.

JO—11308

HELLIN

Don Antonio Domínguez Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de Hellín y su partido.

Por el presente se hace saber al procesado Gustavo Grafin Augusto, súbdito francés, de paradero desconocido, que por auto de hoy se ha declarado terminado el sumario contra el mismo seguido, con el número 11 de 1928, sobre hurto; y se le emplaza para que en el término de diez días se persone ante la Audiencia provincial de Albacete, con prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar; haciéndole saber que debe nombrar Abogado y Procurador que le defiendan y representen en el juicio oral; apercibiéndole que de no hacerlo se le nombrarán de turno.

Dado en Hellín a 17 de Septiembre de 1928.—El Juez, Antonio Domínguez.—El Secretario, Juan Claramonte.

JO—11363

HERVAS

Don Luciano de Sande López, Juez de instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que a continuación se expresa, de la propiedad de Francisco Sánchez Montero, vecino de Santibáñez el Bajo, que la noche del 3 al 4 del actual le fué sustraído, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 144 de 1928.

Semoviente sustraído.

Un mulo de seis años, alzada 1,28 metros, capa negra, raza española, almenadrado de trasera, con la marca de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha, con la letra P, número 4.

Dado en Hervás a 15 de Septiembre de 1928.—El Juez, Luciano de

Sande López.—El Secretario, Licenciado Nicomedes G. Cañardo.

JO—11364

INFANTES

Don Manuel Mesa Holgado, Juez de instrucción de esta ciudad de Infantes y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en virtud de lo acordado por proveído de hoy, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 42 del año próximo pasado, que se sigue en este Juzgado, por el delito de asesinato, contra Antonio Sáez Palenzuela, se cita a María Almijo Navarro, cuyo domicilio lo tenía designado en Castellar de Santiago, de comparecencia ante la Audiencia provincial de Ciudad Real, el día 21 de Septiembre actual, a las diez y media de su mañana, con el fin de asistir al acto del juicio oral de dicha causa; previniéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Infantes a 13 de Septiembre de 1928.—El Juez, Manuel Mesa Holgado.—El Secretario, Manuel Martínez. JO—11259

LÉRIDA

D. José María Martín Clavería, Juez de instrucción de Lérida y su partido.

En virtud del presente se ruego y encarga a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial proceder a la busca y captura de un sujeto llamado José Hernández, que parece ser vecino de Cubo del Vino, de las siguientes circunstancias: de unos cuarenta y ocho años de edad, bajo de estatura, delgado, viste blusa negra, pantalón de pana del mismo color y alpargatas blancas, tiene la voz cascada, teniéndolo así acordado en méritos de causa sobre hurto de una mula, número 100 del corriente año.

Dado en Lérida a 14 de Septiembre de 1928.—El Juez, José María Martín.—El Secretario, Antonio Escolar. JO—11313

D. José María Martín Clavería, Juez de instrucción de Lérida y su partido.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita a Isabel Melis Agustí, domiciliada últimamente en Barcelona, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de cinco días, con el fin de prestar declaración en el sumario que se instruye en este Juzgado de Lérida, bajo el número 77 de 1928, sobre corrupción de menores; con la prevención que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Lérida, 13 de Septiembre de 1928. El Secretario, Antonio Escolar. JO—11264

MADRID—JUZGADO ESPECIAL

En virtud de providencia dictada en 2 de Julio del corriente año, y por ante mí, por el señor Juez especial, en sumario por conspiración para la rebelión y otros delitos, contra José Buñuelos Sánchez y otros, se cita por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Oviedo*, a Primo García Miguélez y a Manuel Salinas, cuyos actuales domicilios se desconocen, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado especial, en el Palacio de Justicia, de esta Corte, Sector de lo Contencioso, a fin de prestar declaración como testigos; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 14 de Septiembre de 1928.—El Secretario (ilegible). JO—11347

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, en ejecutoria de causa seguida sobre lesiones por imprudencia, contra Manuel Díaz Rodríguez, se saca a pública subasta por primera vez y precio de tasación:

Un automóvil marca "Podens", 30-40 PH., matrícula número 7.955, con motor número 782 y bloque de motor número 53.035, el cual está pintado de verde, con bandaje macizo, y con chapa de industria del año 1927, señalado con el número 511, cuyo automóvil ha sido embargado a D. Antonio Díaz Campos, como responsable civil subsidiario, y tasado pericialmente en la cantidad de mil setecientos cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 11 de Octubre próximo, a las once de su mañana.

No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación.

Para tomar parte en la subasta deberán los solicitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor del automóvil, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Se advierte que el automóvil de referencia se encuentra depositado en el garaje sito en el paseo de las Yserías, número 9.

Dado en Madrid a 17 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Juan Conde-Lacoste.—V.º B.º: el Juez, Francisco Fabié. JO—11372

MÁLAGA—ALAMEDA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, en la causa número 167 de 1928, sobre homicidio de Filomena Alba Pascual, lesiones y daños por imprudencia, se llama a Carmen y Francisco Navas Alba, parientes de la fallecida, para que en el término de cinco días comparez-

can ante este Juzgado para ofrecerles el sumario, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Málaga, 15 de Septiembre de 1928. El Secretario, Antonio Cardona. JO—11314

MARBELLA

Por la presente se cita a Francisco Zaragoza Jiménez, con domicilio en la calle de Colón, número 38, bajo, de la ciudad de Valencia, y últimamente residente en la calle del Calvario, de la barriada de Torremolinos, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración en el sumario número 36 de 1928, sobre lesiones por accidente de automóvil; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Marbella, 14 de Septiembre de 1928. El Secretario, (ilegible). JO—11373

MARCHENA

Por la presente se llama a Rufino Pérez Ceinos, de treinta y dos años de edad, de estado casado, de oficio viajante, vecino que fué de Palencia, y cuyo actual paradero y demás circunstancias ya constan, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Palencia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, a notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración inquisitiva en el sumario número 32 de 1927, por hurto, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicho procesado, y con las seguridades debidas lo trasladan e ingresen en la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, por virtud del expresado sumario.

Dado en Marchena a 13 de Septiembre de 1928.—El Juez, Salvador Márquez Urbano.—El Secretario, Carlos Muñiz. JO—11267

D. Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción del partido de Marchena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Heredia Núñez, de diez y ocho años de edad, soltero, del campo, natural y vecino de Utrera, ignorándose su actual paradero y señas particulares, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, a notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración inquisitiva en el sumario número 32 de 1927, por hurto, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

IA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, a prestar declaración inquisitiva en el sumario que contra el mismo se sigue por hurto de aceitunas, con el núm. 10 de 1927; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Marchena a 14 de Septiembre de 1928.—El Juez, Salvador Márquez Urbano.—El Secretario, Carlos Muñoz. JO—11317.

MELILLA

D. Jesús Urrutia Castillo, Juez de Instrucción de este partido de Melilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario número 114 de este año, por estafa de 700 pesetas a doña Encarnación Bullejos, habiendo acordado llamar a la inculpada Isabel Bermúdez, que tuvo una casa de citas en esta ciudad de Melilla, y que últimamente tuvo su residencia en Ceuta o en Tánger, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta ciudad, comparezca a prestar declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Melilla a 10 de Septiembre de 1928.—El Secretario (ilegible). El Juez, Jesús Urrutia Castillo.

JO—11318

MULA

D. Bernardo Rives López, Juez de Instrucción del partido de Mula.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de unos colchones nuevos, uno a listas azules y blancas, formando cuadros y otro a listas encarnadas y blancas, también a cuadros; dos sábanas, dos cabezales, una funda blanca, una cubierta blanca, una manta de Palencia, dos colchones, dos sábanas, una cubierta, otra manta de Palencia, un azucarero, un saco de dos fanegas de cebada, una fuente sopera grande, tres kilos de patatas, una botella con aceite, cuyos efectos fueron sustraídos la noche del 1 al 2 de Mayo último, de una casita del Presbítero D. Andrés Hernández Martínez, en el Campo de Molina, de Segura, procediendo también a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren algunas de las expresadas prendas o efectos, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado, si no acreditan la legítima procedencia.

Mula, 14 de Septiembre de 1928.—El Secretario, José Gironés.—El Juez, Bernardo Rives.

JO—11348

OLIVENZA

D. Pablo Murga Castro, Juez de Instrucción de esta ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los cerdos que después se reseñan, que fueron sustraídos de la finca La Asomada, término de Táliga, el día 3 del actual, propiedad del vecino Luis Márquez Gómez, cuyos semovientes serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 21 del corriente año.

Reseña.

Cuatro cerdos de cuatro arrobas y media aproximadamente cada uno, todos de pelo negro, con diferentes señales en las orejas, y con un hierro con las letras M y D, enlazadas, en el costillar izquierdo.

Dado en Olivenza a 14 de Septiembre de 1928.—El Juez, Pablo Murga Castro.—P. S. M., el Secretario, Enrique Clariana.

JO—11349

PALENCIA

D. Ernesto Sánchez de Movellán, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que con ese carácter entiendo en expediente a instancia del Sr. Presidente de la Diputación provincial de esta capital, sobre reclusión definitiva en el Manicomio de San Juan de Dios, de la misma, del demente Antonio Mueza Lozano, de veinticuatro años de edad, soltero, natural de Valladolid y procedente de Palencia, en el cual he acordado emplazar a los parientes más próximos de aquí, para comparezcan ante este Juzgado a ser oídos en aludido expediente; bajo apercibimiento de ser resuelto el mismo solamente con la audiencia del Sr. Fiscal.

Y con el fin de que el presente se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, a los efectos acordados, y cuyo término empezará a contarse desde el día siguiente en que aparezca inserto en dichos periódicos oficiales.

Dado en Palencia a 13 de Septiembre de 1928.—El Juez, Ernesto Sánchez.—El Secretario, Isidoro Páramo.

JO—11270

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Julián de la Cámara, Juez de Instrucción de Puente del Arzobispo y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los semovientes que a continuación se reseñan, propiedad

del vecino de Torralba de Oropesa Juan Díaz Dorado, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de los semovientes.

Una yegua de siete años, pelo pelitordo, alzada más de la marca, que entiendo por Palmera, con un hierro en la nalga izquierda con las letras P. H. enlazadas, lucera.

Un muleto de seis meses, pelo castaño y sin señas particulares.

Expresados semovientes fueron hurtados en la noche del día 29 de Agosto último del sitio denominado Prado de Cantarranas, del término municipal de Oropesa.

Dado en Puente del Arzobispo a 13 de Septiembre de 1928.—El Juez, Julián de la Cámara.—El Secretario, José Molina.

JO—11376

RAMBLA (LA)

D. Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (p. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de D. Manuel Alcántara Maestro, vecino de La Victoria, sustraída el día 15 de Agosto último del sitio Huertas Perdidas, del término de Fernán Muñoz, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Un mulo capón de cuatro años, entrepelado, de 1,32 metros de alzada, con pelos blancos en el hocico y herrado con el de la Compañía Unión Ganadera.

Dado en La Rambla, 13 de Septiembre de 1928.—El Juez, Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.

JO—11261

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (p. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan, por medio de sus Agentes, a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de D. Juan José Giraldo Vázquez, vecino de San Sebastián de los Ballesteros, sustraída, el día 10 del actual, del sitio conocido por La Fuente, del término de dicha villa; la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y

conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Una mula de once años, de 1,51 metros de alzada, castaña clara, raza española, color oscuro y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, V, número 11, en la nalga izquierda.

Dado en La Rambla a 12 de Septiembre de 1928. — El Juez, Benito Gálvez Muñiz. — El Secretario, Juan Delgado. JO—11262

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan, por medio de sus Agentes, a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de D. Rafael Giraldo Vázquez, vecino de San Sebastián de los Ballesteros, sustraída, el día 10 del actual, del sitio conocido por La Fuente, del término de dicha villa; la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Un mulo de ocho años, de 1,53 metros de alzada, capa castaña, raza española, burrero y sin defecto físico, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, V, número 11, en la nalga izquierda.

Dado en La Rambla a 12 de Septiembre de 1928. — El Juez, Benito Gálvez Muñiz. — El Secretario, Juan Delgado. JO—11263

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan, por medio de sus Agentes, a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de D. Serafín Blanco González, vecino de La Rambla, sustraídas, el día 10 del actual mes, de la finca "El Cirujano", del término de esta ciudad; las que, caso de ser habidas, serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Un potro de dos años, de 1,12 metros de alzada, capa castaña clara, raza española, y con el hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda; y

Un rucho añojo, rucio claro, de regular alzada, sin más señas ni hierro alguno.

Dado en La Rambla a 14 de Septiembre de 1928. — El Juez, Benito Gálvez Muñiz. — El Secretario, Juan Delgado. JO—11344

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan, por medio de sus Agentes, a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de D. Fernando Serrano Romero, vecino de Fernán Núñez, sustraída, el día 25 de Agosto último, del pago "El Higueral", del término de dicha villa; la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Un mulo cerrado, castaño, alzada menos de la marca, con cicatrices en los pechos, de los tiros; con el macho recién cortado y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Dado en La Rambla a 14 de Septiembre de 1928. — El Juez, Benito Gálvez Muñiz. — El Secretario, Juan Delgado. JO—11345

D. Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de D. José Sánchez Luque, vecino de esta ciudad, sustraída el día 7 del actual de la finca Los Aranales, del término de esta ciudad, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Una barra de once años, de 1,27 metros de alzada, rucia, con un lunar negro en la oreja derecha, atiende por "Platera", herrada con el de la Compañía La Mundial Agraria, letra F, número 7, en la cadera izquierda.

La Rambla, 12 de Septiembre 1928.

El Secretario, Juan Delgado. — El Juez, Benito Gálvez.

JO—11346

SEO DE URGEL

D. Félix Villanueva Santamaría, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Joaquín Rives Bragulat, casado, labrador, de cincuenta y cinco años de edad, habitante en Montant, distrito de Tost, para que en el término de diez días se personese en este Juzgado, a fin de ingresar en la cárcel del partido y notificarle el auto de procesamiento, dictado en la causa número 19-336 de 1927 sobre falsedad, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todos los Jueces, Autoridades y Agentes de la Policía judicial en cuyo territorio pueda encontrarse, procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de este partido.

Seo de Urgel, 5 de Septiembre 1928. El Juez de instrucción, Félix Villanueva Santamaría. — Por mandato de su señoría (ilegible).

JO—11323

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí, con fecha de este día, en sumario que se sigue por aparición en el Guadalquivir, al sitio Puente de las Barcas, término de Alcalá del Río, el día 3 del actual, del cadáver de un individuo desconocido de las señas siguientes: cuarenta y cinco a cuarenta y ocho años de edad, baja estatura, color moreno, pelo castaño claro y entrecano, nariz regular, ojos pardos, cejas al pelo, barba corta, recia y algo canosa; vistiendo americana y chaleco de paño color azul marino, pantalón de paño oscuro con listas blancas, camisa de algodón blanca con listas azules y alpargatas de lienzo blanco y cáñamo, se ha mandado citar por medio del presente a los parientes más cercanos de dicho interfecto, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia judicial, apercibidos que de no verificarlo se harán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley y cuyo sumario se les ofrece con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y llegué a conocimiento de los interesados, expido el presente en Sevilla a 13 de Septiembre de 1928. — El Secretario judicial, P. H. Carlos Barrio.

JO—11272

SEVILLA—SALVADOR

Don Mariano Vicén Luján, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, a un tal Manuel, (a) "el Gitano", cuyo verdadero nombre se dice es el de Rogelio Castro Flores, cuyas circunstancias se desconocen, vecino de esta capital, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por hurto; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

A propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrarán justicia a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 12 de Septiembre de 1928.—El Juez, Mariano Luján.—El Secretario, Emilio Carrasosa.

JO—11273

Don Mariano Luján Vicén, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, a Manuel Lozano Vallé, (a) "La Gorriona", que residió en esta capital, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por hurto; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

A propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrarán justicia a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 12 de Septiembre de 1928.—El Juez, Mariano Luján.—El Secretario, Emilio Carrasosa.

JO—11274

SUECA

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en auto de hoy, dictado en el sumario que se sigue con el número 71 de este año, sobre hallazgo

del cadáver de un hombre desconocido, de unos cincuenta y cinco a sesenta años de edad, de regular estatura y complexión, vestido con blusa de mallorquin color verdoso chaleco de lana oscura, camisa de color rosa a rayas negras, camiseta de punto del mismo color rosa, pantalón de pana color oscuro, calzoncillos blancos, alpargata de cáñamo, blancas, calcetines negros y cinturón de cuero; llevaba atado al chaleco un pañuelo, era de cabello rubio canoso, con pronunciada calvicie, teniendo el pecho muy poblado de vello, habiéndosele encontrado en el chaleco una cartera de cuero con unos papeles en blanco y una cédula personal extendida en Sargunto en el año 1927, con la redacción manuscrita totalmente borrada, y un monedero de cuero conteniendo 63,90 pesetas en metálico, cuyo individuo fué encontrado en el río Júcar, en Cullera, sobre las doce horas del día 2 de los corrientes; se cita por medio de la presente cédula al pariente o parientes más cercanos de dicho individuo, para que dentro del plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración y acreditar la personalidad del referido interfecto; con apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Sueca, 7 de Septiembre de 1928.—El Secretario, P. H., Salvador Granell.

JO—11324

TOLEDO

D. Julio Ubeda y Arca, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente segundo edicto, que se expide a tenor y a los efectos del artículo 987 de la ley de Enjuiciamiento civil, y se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Valladolid, se hace saber: Que D. Félix Brizuela y Vicente, hijo de D. Manuel y de Doña Valentina, soltero, de cuarenta y nueve años de edad, viajante de Comercio y natural de Medina de Rioseco, falleció en esta ciudad el día 18 de Febrero del corriente año, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y sin dejar ascendientes ni descendientes; y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de dicho finado para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente edicto en los referidos periódicos oficiales, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Toledo a 15 de Septiembre de 1928.—Ante mí, el Secretario (illegible).—El Juez, Julio Ubeda.

JO—11377

TUDELA

D. Andrés Pastor Castellanos, Juez de instrucción de Tudela y su partido.

Por el presente se cita a D. Venancio Antozanor, casado propietario, vecino de Carnastillo, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignora,

para que dentro del término de ocho días, siguientes al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Pamplona*, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que con el número 71 del año actual instruyo, sobre incendio, e instruirle de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como perjudicado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, teniéndose por hecho el ofrecimiento del procedimiento por el presente.

Dado en Tudela a 13 de Septiembre de 1928.—El Secretario, P. H., Francisco Pardo.—El Juez, Andrés Pastor.

JO—11278

VALDEPENAS

D. Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Ciudad Real*, se cita al penado Tibureio del Pozo Giórraga, conocido por "Filomeno", casado, herrero, hijo de Santiago y Rogelia, natural de Castellar de Santiago, cuyo último domicilio lo ha tenido en Torrenueva, y que en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en lavenida de Alfonso XIII, número 53, con el fin de practicar diligencias acordadas en la ejecutoria dimanante del sumario que se instruyó contra el mismo y otros, bajo el número 165 de 1915, por el delito de robo, prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valdepeñas a 14 de Septiembre de 1928.—El Secretario, José Benavides.—El Juez, Alfonso Rodríguez.

JO—11279

VELEZ-RUBIO

Don Francisco Yufera Hernández, Juez de instrucción de Vélez-Rubio y su partido.

Por el presente, cito a Jerónimo Moreno Fernández, (a) "Cuatro Años", hijo de Sebastián, (a) "Pecarillo", y de Isabel; domiciliado últimamente en este pueblo; y de María Moreno Moreno, de comparecencia ante este Juzgado, en el término de diez días, para prestar declaración, y el primero responder de los cargos que contra él aparecen en causa número 62 del año actual, sobre raptó de María Moreno Moreno; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vélez-Rubio a 13 de Septiembre de 1928.—El Juez, Francisco Yufera.—El Secretario judicial, (illegible).

JO—11281

VINAROS

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 4 del corriente año, contra Agustín y Virginia Simarro Maciá, sobre estafa, por expendición de participaciones de Lotería Nacional, de los números 32.671 y 22.792, para el sorteo del día 11 de Enero del corriente año, extendidas a nombre de Agustín Simarro, como depositario; para cuyo sorteo sólo había 32.000 números o billetes; en el que tengo acordado se cite, por medio del presente edicto, a cuantas personas posean participaciones de dichos números y sorteos y se estimen perjudicados por los hechos de autos, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, a fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en dicho sumario, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Vinaroz a 10 de Septiembre de 1928.—El Juez, José Porcel.—El Secretario, (ilegible).

JO—41327

ZAFRA

Por el presente se cita y llama a Vicente Villar García, de veintiocho años de edad, hijo de Antonio y de Rosario, soltero, barbero, natural de Gandía, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Andalucía, número 15, accesoria, huerta del Fontanal, cuyo actual paradero se ignora; procesado, con otros dos, en causa número 26 del corriente año por tentativa de robo o allanamiento de morada para que comparezca dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción, sito en la plaza de la Libertad, para constituirse en prisión, decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Zafra, 13 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Victoriano Alpuente.—El Juez (ilegible).

JO—41328

CAMPILLOS

Don Antonio Cabrera Martínez, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fe: Que en los autos sobre incidente de pobreza, instados por el Procurador D. Miguel Manzano Jiménez, en nombre de doña Carmen García Calderón, para entablar juicio universal de testamentaría contra doña Ana Calderón Cherino, doña Leonor, doña Isabel, D. José, D. Juan y doña Pilar García Calderón y José y Simón García y García, por mediación de su tutor D. Simón García Díaz, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

*Sentencia.—En la villa de Campi-

llos, a 11 de Septiembre de 1928; el Sr. D. Bernabé A. Pérez Jiménez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido; habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, instados por el Procurador D. Miguel Manzano Jiménez, en nombre de doña Carmen García Calderón, mayor de edad, de estado casada, natural y vecina de Sierra de Yeguas, con autorización de su esposo José Ruz García, de treinta y tres años de edad, de igual naturaleza y vecindad, y como demandados, doña Ana Calderón Cherino, doña Leonor, doña Isabel, D. José, don Juan y doña Pilar García Calderón y José y Simón García García, por mediación de su tutor D. Simón García Díaz, todos éstos en estado de rebeldía, y el señor Abogado del Estado para que se le declare pobre para litigar en juicio universal de abintestado por defunción de D. José García Nieblas, y

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar a la acción ejercitada por el Procurador D. Miguel Manzano Jiménez, en nombre y representación de doña Carmen García Calderón, asistida de su esposo José Ruz García, habilitándola para gozar de los beneficios de pobreza en el juicio universal de abintestado que se propone entablar por fallecimiento de D. José García Nieblas, contra doña Ana Calderón Cherino, doña Leonor, doña Isabel, don José, D. Juan, doña Pilar García Calderón, y José y Simón García García, representados éstos por su tutor, don Simón García Díaz; notifíquese esta resolución a las partes en legal forma, y a las declaradas rebeldes, si no pidieran la notificación personal, hágase en la forma que la ley previene.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernabé A. Pérez.—Fue publicada en el día de su fecha.—Ante mí, Antonio Cabrera.

Y con el fin de que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID y sirva de notificación a las partes declaradas rebeldes, expido la presente en Campillos a 25 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Antonio Cabrera.

JC—372

PIEDRABUENA

D. Enrique Balmaseda Velez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en los autos que penden en este Juzgado de primera instancia de Piedrabuena, instados por el Procurador D. Fabián Delgado, en nombre y representación de don Juan Falcó y Sancho, como Director de la Sociedad comanditaria Falcó, Peña y Compañía, contra D. Juan Gil Tapiador, Dorado y la Sociedad Eléctrica de Malagón, Fuente el Fresno y Fernancaballero, sobre tercera de dominio y mejor derecho, se ha dictado la siguiente providencia, cuyo tenor literal dice:

*Providencia.—Juez, Sr. Balmaseda. Piedrabuena, 24 de Septiembre 1928.

El anterior exhorto, cumplimentado, únase a los autos de su razón, y en vista de lo que aparece en dicho exhorto, notifíquese por medio de edictos a D. Juan Falcó Sancho, Director de la Sociedad Comanditaria Falcó, Peña y Compañía, se han devuelto por la Audiencia territorial de Albacete los autos, en virtud de auto por el que se declaraba abandonada la apelación interpuesta por la parte actora para que inste lo que a su derecho convenga, y que ha fallecido el Procurador D. Fabián Delgado, que le representaba en los expresados autos, a fin de que designe otro, cuyos edictos se fijarán uno de los ejemplares en el tablón de anuncios de este Juzgado y otros dos se publicarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, expidiéndose al efecto los correspondientes oficios al excelentísimo señor Gobernador civil de Ciudad Real y señor Administrador de la GACETA DE MADRID, y los gastos que se originen en la publicación de los edictos en dichos periódicos oficiales se liquidarán a su debido tiempo.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Balmaseda.—Ante mí, Francisco Verdier.

Y en virtud de lo acordado y para que sirva de notificación la preinscrita providencia a D. Juan Falcó y Sancho, Director de la Sociedad comanditaria Falcó, Peña y Compañía, se extiende la presente en Piedrabuena a 25 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Francisco Verdier.—El Juez, Enrique Balmaseda.

JC—370

SANTANDER—ESTE

El señor Juez de primera instancia del distrito del Este, de Santander, en providencia de este día, dictada en las diligencias de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidas, en concepto de pobre legal, por doña Isabel Pedrejón Alonso, representada, de oficio, por el Procurador D. Francisco Cubría, contra la herencia yacente del finado D. Miguel Canales Pérez, y el Ministerio fiscal por las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en el asunto, sobre filiación de tres de sus hijos, habidos en el matrimonio con el dicho don Miguel Canales, tiene acordado entablar por segunda vez, conforme determina el artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, a la referida herencia yacente del finado D. Miguel Canales, para que en término de cinco días, dado ser el segundo llamamiento, comparezca en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifica.

Y para que sirva de segundo llamamiento a la herencia yacente del finado D. Miguel Canales, expido la presente cédula en Santander a 26 de Septiembre de 1928.—El Secretario judicial (ilegible).

JC—373

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de esta ciudad.

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de doña Francisca Gargallo Gárate, natural de Urrea de Gaén y que falleció en esta ciudad, donde estaba domiciliada, el 31 de Diciembre de 1914, llamando por segunda vez a vuestras personas se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, que su sobrino Manuel Gil Gargallo, hijo de Agueda Gargallo, hermana de dicha causante, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, justificando su derecho en forma, dentro del término de veinte días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, pues así lo he acordado en el ramo separado de declaración de herederos del juicio de abintestato de dicha finada.

Se hace constar que ha reclamado la herencia el D. Manuel Gil, y además han comparecido D. Manuel Val y doña Trinidad Val Gargallo, ésta con su esposo, Angel Aparicio, quienes fueron declarados herederos de la expresada finada por el Juzgado de primera instancia de Híjar en auto de 27 de Abril de 1915.

Zaragoza, 24 de Septiembre de 1928.
El Secretario, P. H., Eugenio Isac.—
El Juez, Juan de Hinojosa.

G—371

JUZGADOS MUNICIPALES

ALFARP

D. Miguel Añó Belza, Juez municipal del pueblo de Alfarp.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad, la cual se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo los aspirantes deberán remitir, con la solicitud, los documentos siguientes:

Primero. Certificación del acta de nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

Tercero. Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que le den preferencia para el cargo.

Se hace constar que este pueblo consta de 1.300 habitantes y que el Secretario no percibe otro sueldo que los derechos de Arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Alfarp, 14 de Septiembre de 1928.

El Secretario suplente, Isidro Barbará.—El Juez municipal, Miguel Añó.
JO—11350

ALMATRET

D. Miguel Juan Molins Vidal, Juez municipal del pueblo de Almatret, partido judicial de Lérida, provincia de Lérida.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia al público a concurso de traslado, a fin de que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de este partido dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Caso de resultar desierto este concurso, se entenderá anunciada dicha plaza vacante por otro plazo más de quince días, a fin de proveerla con arreglo a lo dispuesto en la ley sobre organización del Poder judicial y disposiciones complementarias de la misma, según preceptúa el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Se advierte que esta población tiene un censo de 3.350 almas y que solamente percibe los derechos que por Arancel le corresponden al que desempeña la referida plaza.

Almatret, 12 de Septiembre de 1928.
Miguel J. Molins.

JO—11329

ALMENAR

Por el presente se anuncia la vacante de Secretario de este Juzgado municipal, de censo menor de 30.000 habitantes, a fin de que los aspirantes que desempeñen Secretarías de la misma categoría o de la inmediata inferior, puedan presentar sus solicitudes, documentadas, al muy ilustre Sr. Juez de primera instancia del partido de Balaguer, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Almenar (Lérida), 15 de Septiembre de 1928.—El Juez municipal, José Figuerol.—El Secretario accidental, Vicente Caballer.
JO—11353

BUSOT

Don José Zaragoza Montoya, Juez municipal de este pueblo de Busot.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de Diciembre del mismo año, para que, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, presenten, los aspirantes a dichos cargos, las solicitudes, documentadas en forma, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Jijona.

Busot, 14 de Septiembre de 1928.—
El Juez, José Zaragoza. JO—11379

CIRAD

Don Vicente Fortea Pallarés, Juez municipal de la villa de Cirat, provincia de Castellón.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado, a fin de que, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, puedan solicitarla ante el Juzgado de primera instancia de Segorbe, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente, teniendo presente que el censo de población de esta villa es el de 1722 habitantes.

Cirat, 12 de Septiembre de 1928.—El Juez, Vicente Fortea.
JO—11351

CORIPE

D. Diego Núñez Ortega, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta en concurso de traslado la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión fuera de concurso, de conformidad con las disposiciones vigentes, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en este Juzgado.

Se hace constar que esta población tiene 2.368 habitantes de hecho y 2.605 de derecho, percibiendo sólo los derechos de Arancel.

Coripe, 12 de Septiembre de 1928.
El Juez, Diego Núñez.

JO—11285

LOGROSAN

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por hurto de una manea al vecino de esta villa Juan Jiménez Cano, se ha acordado se cite al que fué vecino de esta expresada villa de Logrosán, José Ciudad Arcos, por medio del presente, en atención a ignorar se su actual domicilio y paradero, para que el día 3 del próximo mes de Octubre, a las once horas del mismo, comparezca ante esta Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la planta alta del edificio escuela de niñas, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir, al objeto de recibirle declaración y responder de los cargos que contra el mismo resultan, acompañado de los medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Ciudad Arcos, expido el presente, para su inserción en la Gaceta de Madrid.

Logrosán, 13 de Septiembre de 1928.—El Juez, Manuel Peña.—El Secretario, Laureano García.
JO—11265

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 882 de orden del año 1928, contra Antonia Maldonado Martínez, por escándalo y desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Septiembre de 1928, el Sr. D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonia Maldonado Martínez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Antonia Maldonado Martínez a la pena de 25 pesetas de multa por cada una de las faltas de escándalo y desobediencia, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas del juicio, y me-

dante a desconocerse su actual domicilio o paradero notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada, Antonia Maldonado Martínez, expido el presente, visado por Su Señoría, y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 4 de Septiembre de 1928.—V.º B.º Mariano Gil de Balenchana.—El Secretario, Gregorio Esteban.

JURISDICCION DE MARINA

CARTAGENA

D. Vicente Conejero Alvarez, Alférez de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente instruido para acreditar el extravío del nombramiento de Cabo de mar Juan Rivas González.

Hago saber: Que justificado el extravío de citado documento, según resolución recaída en dicho expediente, dejo nulo y sin valor alguno el expresado nombramiento de Cabo de mar, incurriendo en responsabilidad la persona que, al poseerlo, no lo entregue o haga uso de él.—Arsenal de Carta-

gena, 28 de Agosto de 1928.—El Juez instructor, Vicente Conejero.

JM—3013

CEUTA

D. Juan Sarmiento de Sotomayor y de Ruvalcaba, Alférez de navío de la Armada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero de esta dotación Juan López Lorenzo, hijo de Juan y de Carmen, de veintiún años de edad, soltero, natural de Ferrol, provincia de Coruña, cuyas señas personales son: pelo negro, frente regular, cejas pobladas, ojos grandes y castaños, nariz regular, boca grande de labios gruesos, de barbilla pronunciada, que tiene una cicatriz en la ceja izquierda, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que de orden del excelentísimo señor Capitán General del Departamento de Cádiz instruyo contra el citado marinero por el supuesto delito de desertión, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del referido individuo, para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dado en Ceuta a bordo del crucero “Extremadura” el día 1 de Agosto de 1928.—Juan S. de Sotomayor.—Por su mandato, el Secretario, Cristóbal Martín.

JM—000